

EQUIPO LEGAL

Especialistas en derecho constitucional. Demandas Administrativas y civiles.
Carrera 24 No 23-66 TULUA VALLE. CELULAR 3165768262.
CORREO: edjara3@hotmail.com.

San Pedro Valle, Noviembre 14 de 2019.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA
DE BUGA VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

**REF. ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA de OSCAR OSPINA BOCANEGRA Y OTROS
contra NACIÓN - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL - MUNICIPIO DE SAN PEDRO -
PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO. RAD. 76-111-33-33-002-2019-00144-
00**

EDWARD JARAMILLO ARENAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tuluá Valle, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional No. 135297 del C.S.J. Y actuando como apoderado judicial de la parte demanda PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE, dentro del proceso de la referencia, según poder anexo por medio del presente escrito, estando dentro del término y en uso de las facultades del artículo 175 de la ley 1437 de 201, me permito **DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO O DE FONDO** de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Desde ya le manifiesto al señor JUEZ que ME OPONGO A QUE PROSPEREN y por lo tanto le SOLICITO se NIEGUEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, previo a RESOLVER LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA a favor de mi representado, ello por ECONOMIA PROCESAL, decisión que deberá tomar el señor Juez en la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A Y C.A

SINOPSIS

Se expone dentro del contenido de la demanda que, LA NACIÓN, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA MUNICIPAL, deben ser declarados administrativa y patrimonialmente responsables por los perjuicios materiales e inmateriales que les fueron ocasionados a los demandantes por las lesiones que padeció el señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, con ocasión del atentado perpetrado el día 16 de abril del 2017, en el establecimiento "LOS BARRILES" ubicado en la carrera 2 No. 1-68 del corregimiento de presidente del Municipio de San Pedro Valle del Cauca, pese a que las autoridades como PERSONERIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y LA POLICIA NACIONAL, tenían conocimiento de las amenazas y no tomaron las medidas necesarias para evitar el atentado y salvaguardar la vida de la comunidad.

Como consecuencia a los hechos anteriores las entidades demandadas deben reconocer y pagar en favor de los demandantes por los perjuicios materiales e inmateriales.

PROBLEMA JURÍDICO

De acuerdo con lo esgrimido en el contenido de la demanda, vale la pena hacernos los siguientes interrogantes.

¿Es responsable la Personería Municipal de San Pedro Valle del Cauca, de las lesiones que padeció el señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, con ocasión del atentado perpetrado el día 16 de abril del 2017, en el establecimiento "LOS BARRILES"?

También es importante lograr establecer si, ¿El actuar de la Personería Municipal de San Pedro Valle del Cauca, fue determinante al momento de ocurrir el hecho por medio del cual se realizó el atentado y dejó lesionado al señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**?

Resulta oportuno determinar en el contenido de la presente contestación de demanda que **se logrará establecer la ausencia total de responsabilidad por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA**, en cuanto a que no hubo una omisión al deber de prestar la seguridad y protección, tal y como lo ordena la Constitución a los aquí demandantes, ante el peligro inminente que corrían; a contrario censo se procedió a activar las rutas de alarma ante la Fiscalía, CTI, Secretaría de Gobierno, Policía Nacional.

ARBITRIUM

Es en tal sentido, como no se encuentra relación alguna a modo de nexo causal, entre los daños presuntamente causados al señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, alegados como parte demandante y el actuar diligente que tuvo la PERSONERIA DE SAN PEDRO (V), en calidad de demandada, que genere una vulneración de derechos y por ende motive a la respectiva reparación directa; se dará por sentada la posición del suscrito en tanto, hemos de oponernos a todas y cada una de las pretensiones incoadas, ateniéndonos a lo que se demuestre y pruebe durante el decurso del proceso. Mas aun cuando la parte demandante está procediendo equivocadamente buscando unas prestaciones y derechos inexistentes; que incluso en el caso de existir exceden la actuación o responsabilidad de la PERSONERIA DE SAN PEDRO VALLE (V), como ha de demostrarse más adelante.

EN CUANTO A LOS HECHOS

- **AL HECHO PRIMERO:** NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, lo anterior por cuanto se debe demostrar testimonial y/o documentalmente que el señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA** ha vivido toda su vida en el corregimiento de Presidente y que su familia es muy unida.
- **AL HECHO SEGUNDO:** NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, lo anterior en razón a que no se acredita documentalmente (cotizaciones EPS, ARL, PENSIONES, BENEFICIARIOS EPS), la actividad económica del Señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA** y de la cual dependía su familia.
- **AL HECHO TERCERO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, aclaro, si distribuyeron en el corregimiento de Presidente unos panfletos amenazantes, pero aún no se conoce el autor o los autores de dichos comunicados, no se sabe que grupo delincuencial es el autor de los mismos.
- **AL HECHO CUARTO:** ES CIERTO
- **AL HECHO QUINTO:** ES CIERTO
- **AL HECHO SEXTO:** NO ES CIERTO, lo anterior por cuanto: en la reunión del consejo de seguridad realizada el día 15 febrero del 2016 y registrada en el acta No. 002, si se expusieron propuestas y se dieron a conocer las medidas que cada sector estaba implementando para contrarrestar el accionar delincuencial en el momento. Podemos señalar con precisión que tales propuestas y medidas fueron las siguientes:

- Señor DUVAN RAMIREZ, jefe de seguridad del Ingenio Carmelita, explicó que en los predios pertenecientes al ingenio se colocaron portadas a estas vías con el fin de cerrar los callejones a la delincuencia.
 - el teniente ESPINOSA, comandante de la Sijín por su parte manifestó que en labores realizadas por la Policía Nacional con unidades adscritas a la Sijín de Buga, se hizo allanamiento en el corregimiento de Presidente a una vivienda ubicada en el sector de Pantanillo y se logra la incautación de un arma larga tipo fusil, se investiga su procedencia y tienen conocimiento de que es un sujeto con el alias de “el Chinga” quien pretende manejar el microtráfico en el sector del viñedo.
 - El Subintendente HERMES GONZALEZ, funcionario de inteligencia Policial SIPOL, informa que de las personas que se nombran en el panfleto, solo se ha comprobado que 4 de ellas residen en el corregimiento; que se tiene conocimiento que son 2 o 3 personas que lideran este grupo delincencial, además utilizaron un menor de edad para repartir los panfletos y se tiene plenamente identificado e insta a los presentes a denunciar todo hecho que afecte la convivencia ya que se tienen personas identificadas por estos delitos y se tiene claro que la disputa es por el microtráfico. Las personas que aparecen amenazadas en el panfleto no han denunciado.
 - El Capitán SANTIAGO MORENO, encargado del Distrito de Policía No. 1 manifiesta que en el momento se tiene dispuesto un servicio permanente de la Policía en el corregimiento de presidente y la idea es seguir trabajando para impedir la alteración del orden público. Afirmó el Capitán Moreno que van a continuar con las investigaciones y no van a desamparar a esta comunidad.
- **AL HECHO SEPTIMO:** ES CIERTO PARCIALMENTE en cuanto a que, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO (V), si recibió el mencionado correo electrónico por parte de la señora LUZ MARINA PALACIOS BOCANEGRA representante de las Asociaciones ECATE PACÍFICO, pero la afirmación de que no obtuvo respuesta alguna no es prueba de omisión o negligencia por parte de la entidad demandada. Pues en efecto, el correo contenía información que el Personero, DR. EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, le solicitó a la Señora PALACIOS BOCANEGRA le fuera enviada por escrito, de acuerdo con una conversación que tuvieron el mismo día. (Véase folio 130 del escrito de la demanda).

Hecha la observación anterior podemos concluir que el mencionado correo no ameritaba respuesta alguna.

- **AL HECHO OCTAVO:** LAMENTABLEMENTE ES CIERTO.
- **AL HECHO NOVENO:** NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, sí fue exactamente en la noche del 15 abril del 2017, previa al hecho donde de nuevo circuló el panfleto.
- **AL HECHO DÉCIMO:** ES CIERTO PARCIALMENTE, lo anterior por cuanto a que no se ha comprobado que en la noche del 15 abril del 2017 circuló el panfleto de "LA MANO QUE LIMPIA" en el corregimiento de Presidente, ES CIERTO que el día 16 de abril del 2017 sucede el lamentable hecho en el establecimiento nocturno "LOS BARRILES".
- **AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** ES CIERTO PARCIALMENTE, lo anterior por cuanto sí fue en la noche del 16 de abril de 2017, y en el establecimiento "LOS BARRILES" de propiedad del señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA, conocido como CAJITA** donde sucede el lamentable hecho; ahora bien, en cuanto a la afirmación de que resultaron gravemente heridas su sobrina, **JANISES STELA TORO, Y OTRAS FAMILIARES** del señor **OSPINA BOCANEGRA**, NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE, debido a que después de buscar en el listado de personas afectadas por este hecho, el nombre de la anterior señora no aparece, DEBE PROBARSE por medio de la epicrisis o historia clínica de ingreso al hospital en qué condiciones fueron recibidas ella y las familiares que manifiestan fueron gravemente heridas en la madrugada del lamentable hecho.
Véase anexo pruebas (1) página 7
- **AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE, primero si el Señor **OSPINA BOCANEGRA** ingresó al Hospital el 16 de abril del 2017, y segundo su estado físico y valoración psicológica, esto debido a que no aportó historia clínica y con la demanda no aparece la epicrisis de valoración de su ingreso por los hechos del día 16 de abril del 2017, como tampoco se evidencia tiempo después consultas o controles por valoración psicológica que le ayudaran a tratar sus padecimientos de estrés post traumático, estados depresivos, ansiedad y trastorno del sueño.

QUE SE PRUEBE, que como consecuencia del hecho el señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, no pudo volver a ejercer actividad laboral alguna, debido a las limitaciones físicas y/o secuelas recibidas por el hecho; todo lo anterior sustentado con el porcentaje de disminución de su capacidad laboral.

- **AL HECHO DÉCIMO TERCERO: NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL ESCRITO**
- **AL HECHO DÉCIMO CUARTO: NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL ESCRITO**
- **AL HECHO DÉCIMO QUINTO: NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL ESCRITO**
- **AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO PARCIALMENTE**, lo anterior porque si aporta un concepto de un profesional en psicología, pero llama la atención que el señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, lo que solicita es una evaluación o informe psicológico y de manera particular con la FUNDACION FUNDAINCA, 13 meses después de ocurridos los hechos; y es valorado por un profesional que no reporta historia clínica anterior, esto debido a que no hay registro de consultas previas a la evaluación.

Encontramos que contrario con lo que se afirma en el escrito de demanda en este punto (...) *“el psicólogo clínico da su concepto y manifiesta que el estrés posttraumático deberá seguirse tratando”*: de manera que observamos el informe presentado por el especialista en psicología ocupacional Dr. Freddy Andrés Miranda Pineda, y encontramos que en el punto del aspecto cognitivo dice que: *No se evidencia pérdida de alguno de sus órganos sensoriales e interpreta de manera apropiada cualquier orientación que se le dé. No se evidencia ningún patrón que esté alterando el proceso mental del paciente (...), logra tener conversaciones de manera coordinada, lo cual le permite establecer cualquier tipo de interacción (...), tanto en lo verbal como en lo no verbal, no se encuentran limitaciones, existe congruencia entre lo expresado como en el contenido del mismo, cuenta con los recursos físicos y cognoscitivos para su desarrollo en este campo.*

Sumado a lo anterior tampoco se observa que en el concepto psicológico se dé la recomendación de que el estrés post traumático del paciente debe seguirse tratando; razón de más que hace evidente que esta supuesta condición clínica (estrés post traumático), nunca ha sido consultada para un tratamiento y control.

Véase anexo pruebas (9) página 3

DEFENSA DEL DEMANDADO



Como bien se dijo en la sinopsis y el arbitrium, la parte demandante de manera desfasada pretende que LA PERSONERIA DE SAN PEDRO (V), asuma y pague en favor de los demandantes perjuicios materiales e inmateriales, que en primer lugar ascienden a una suma exorbitante, y en segundo lugar no tiene por qué asumir; pues no se configuró una falla en el servicio por cuanto no hubo una omisión en el deber de prestar seguridad y protección a las personas que así lo demandaban, como tampoco se tuvieron actuaciones negligentes por parte de la parte demandada.

En tal sentido, se advierte que de alguna manera la parte demandante pretende obtener unas altas indemnizaciones de carácter económico, bien sea por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO (V), o de cualquiera de las personas jurídicas también demandadas; todo con el único fin de lograr lucro, y formulando una serie de hechos que no se ajustan a la realidad de lo sucedido, en otras palabras, apreciaciones acomodadas de la parte demandante.

De manera resumida me permito explicar cuáles fueron las actuaciones realizadas por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO (V), en procura de salvaguardar y proteger los derechos de las personas en riesgo.

Con anterioridad a los hechos:

- i. El día 22 de febrero del 2016, acuden a la Personería Municipal de San Pedro (V), para esa fecha en cabeza del Dr. AGOBARDO TASCÓN MENDOZA, cinco (5) ciudadanos presentando denuncias por amenazas contra su integridad personal y la de su familia; todos residían en el corregimiento de presidente y tuvieron que desplazarse forzosamente con su núcleo familiar a municipios cercanos como Buga, San Pedro, y uno para la Ciudad de Cali. Los ciudadanos en mención son:

BLANCA CECILIA SIERRA PELAEZ C.C No. 67.033.430 de Cali (V)

JESICA MARIA BALANTA VALENCIA C.C. No. 1.115.074.429 de Buga (V)

RICARDO MAZO C.C No. 3.166.628 de Sasaima (C/Marca)

FAISURY BALANTA NARVAEZ C.C No. 29.785.974 de San Pedro (V)

ANTONIO RICAUTE FLOR NAVAS C.C No. 16.651.270

Las anteriores denuncias fueron de inmediato puestas en conocimiento de la Doctora, MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA, Secretaria de Gobierno Municipal y convivencia ciudadana, y del secretario del comité Técnico Territorial de Justicia Transicional.

Véase anexo de pruebas (2)

- ii. El 01 de marzo de 2016, se presenta a la Personería Municipal de San Pedro (V), para esta época bajo la dirección del Dr. EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, el ciudadano HOLMES ALBERTO TABORDA HERRERA con C.C No. 2.631.676 de San Pedro valle y residente en el corregimiento de Presidente, quien manifiesta que tuvo que desplazarse forzosamente por las amenazas en contra de su vida y la de su familia. De igual manera lo anterior se dejó en conocimiento de la Doctora, MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA, Secretaria de Gobierno Municipal y convivencia ciudadana.
Véase anexo de pruebas (2)
- iii. En reunión de consejo de seguridad de fecha martes 19 de abril de 2016, registrada bajo el acta 003, el Personero Municipal, Dr. EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, manifiesta a los asistentes que a su despacho se han venido presentando quejas de ciudadanos por la seguridad del municipio y explica que le llegó un comunicado escrito por parte de los habitantes del corregimiento de presidente, en donde manifiestan su preocupación. Seguidamente procede a leerlo e informa que lo remitió al comandante de la Policía del Municipio de San Pedro (V). El Intendente Jefe JOSE GIOVANNY ORTIZ NIETO, Comandante de la Estación de Policía de San Pedro, añade que es cierto y manifiesta que se ha venido trabajando arduamente en el corregimiento de Presidente, que existen 2 capturados, y en el momento cuentan con dos patrullas que hacen presencia en el sector de Chambimbal hasta el viñado y la otra en el corregimiento de Presidente; también informa que en el corregimiento de Guayabal se evidencia microtráfico, pero los ciudadanos no denuncian, que se tienen identificadas algunas personas, entre ellos alias MEMO (Jaime Henao).
Véase anexo de pruebas (3)
- iv. Terminada la reunión, el Personero Municipal Dr. EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, hace entrega de todas las denuncias recibidas en su despacho a la Doctora MARTHA AMORTEGUI, coordinadora del CTI. Véase anexo de pruebas (4)

Posterior a los hechos:

- i. Posterior a los hechos, el día 19 de abril del 2017, el Personero Municipal Dr. EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, envía oficio solicitando de carácter urgente, la realización del subcomité de prevención y garantías de

no repetición en San Pedro Valle del Cauca, dirigido a la Doctora FABIOLA PERDOMO, Directora Regional de la Unidad de Víctimas, en donde se le informan en orden cronológico los hechos delictivos presentados con anterioridad al atentado, también se solicita la verificación y protección de los derechos a las víctimas. Del anterior oficio se entregó copias a,

- Dra. BRENDA ZÚÑIGA, Gestión de prevención y atención de emergencias
- Dr. CELIMO BEDOYA, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE
- SECRETARIA DE GOBIERNO
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUGA
- COMANDANTE BATALLÓN PALACÉ BUGA
- COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA SAN PEDRO VALLE
- COMANDANTE DISTRITO DE POLICIA No. 1
- SECRETARÍA DE PAZ DEPARTAMENTAL
- GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO

Véase anexo de pruebas (5)

- ii. El 24 de abril de 2017 la Señora, LUZ MARINA PALACIOS BOCANEGRA, secretaria de ECATE, por medio del comunicado 01, presenta un informe detallado de:

- ✓ Antecedentes de los hechos
- ✓ Relación cronológica de los hechos violentos desde el 2015
- ✓ Lista de los afectados por la explosión del 16 de abril del 2017,
- ✓ Condiciones clínicas de las víctimas
- ✓ Solicitud de garantías para una debida atención medica de las víctimas
- ✓ Solicitud a las autoridades de adoptar medidas para sancionar, prevenir y erradicar la violencia que azota el corregimiento de presidente.

El día 09 de mayo de 2017 se le notifica a la señora PALACIOS BOCANEGRA, que se hizo la remisión de su informe a las entidades competentes como FISCALIA, COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN PEDRO, COMANDANTE DISTRITO UNO DE POLICIA, DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO, Y LA UNIDAD DE VÍCTIMAS REGIONAL VALLE, con el fin de ponerles en conocimiento los pormenores de la situación y que cada uno desde su competencia realice las acciones que correspondan.

Véase anexo de pruebas (1 Y 6)

- 207
- iii. El 11 de mayo del 2017 se le da respuesta a la señora LUZ MARINA PALACIOS BOCANEGRA, secretaria de la Asociación ECATE, acerca de su solicitud de tomar declaraciones a las víctimas del hecho. Se le informa que de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 4800 de 2011 cual es el tiempo y oportunidad para hacer los registros, los términos para resolver las diferentes modalidades de peticiones, quienes se consideran Víctimas y también se pone en conocimiento que de acuerdo al Subcomité de Prevención que solicitó la Personería Municipal de San Pedro (V), realizado el 27 de abril del 2017 y a los diálogos que el despacho a sostenido con la unidad de víctimas seccional Cali, se ha programado con el señor HORACIO, funcionario de la unidad y con la administración Municipal de San Pedro (V), en realizar una brigada para el día 26 de mayo del 2017 que incluirá la toma de declaraciones a las 40 personas que se vieron afectadas por los hechos del 16 de abril y que se consideren víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta que las declaraciones se deben rendir de manera voluntaria en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011

Véase anexo de pruebas (7)

- iv. Posteriormente el 04 de julio del 2018, se envía un informe al Doctor JUAN MANUEL CORTES GAONA, Procurador Provincial de Buga, en donde de manera cronológica y detallada se describen todas las actuaciones de la Personería Municipal en procura de garantizar los derechos fundamentales, se envían las evidencias de la jornada de toma de declaraciones a las personas que resultaron afectadas con el hecho del 16 de abril del 2017.

Véase anexo de pruebas (8)

De lo anteriormente planteado, se deduce que la consecuencia derivada del presunto estado actual de salud física y psicológica y la configuración del lucro cesante y daño emergente consolidados en el señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, no surgen a causa del actuar negligente y/o por la omisión en el deber de prestar seguridad y protección de la PERSONERIA DE SAN PEDRO (V), en este propósito es que se hace lógica una ausencia total de responsabilidad, que explicaré a continuación por medio de las siguientes excepciones de mérito.

EXCEPCIONES DE MERITO

➤ AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

La legislación, la jurisprudencia y la doctrina han indicado como elementos esenciales de la responsabilidad:

1. UN HECHO, por parte de la administración
2. UN DAÑO ANTIJURÍDICO, que está relacionado con
3. UN NEXO CAUSAL, que se le agrega a
4. UNA IMPUTACIÓN JURÍDICA

En otras palabras, podemos decir que,

EL HECHO, es la circunstancia fáctica que se reclama de la administración, pero que de por sí solo no genera responsabilidad si este no genera un perjuicio.

EL DAÑO ANTIJURÍDICO, es la transformación del hecho en un perjuicio, y este a su vez tiene dos connotaciones legales.

- i. EL MATERIAL O DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.
- ii. EL INMATERIAL O EXTRAPATRIMONIAL, que se divide en:

El daño moral (sufrimiento o dolor)

El fisiológico (integridad humana y la vida en relación)

Condiciones de vida (altas, graves y permanente)

LA IMPUTACIÓN, tiene dos puntos de vista,

- i. De hecho, que consiste en atribuirle el hecho a una conducta de la administración.
- ii. La jurídica, que no es más que, encasillar la conducta en un título de imputación (falla, daño y riesgo)

EL NEXO CAUSAL, es el elemento determinante entre toda esta relación, pues es quien vincula el hecho al daño antijurídico, a través de una causa.

Para el caso específico y su adecuación con los elementos de responsabilidad podemos decir que:

La relación con el hecho, el hecho de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE, se reduce a cumplir con el deber de prestar seguridad y protección a las personas que así lo demandaban, tal y como queda demostrado con todas las

actuaciones realizadas con cada una de las personas que se acercaron a denunciar amenazas en su contra y la de su grupo familiar.

La relación con el daño antijurídico, al no existir un hecho reprochable de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE, no habrá un daño antijurídico que la vincule. En tal sentido la entidad demandada actuó en todo momento de manera diligente en procura de prestar ayuda, protección y salvaguardar la integridad de las personas en inminente riesgo.

La imputación, la imputación de hecho no vincula al hecho con el daño antijurídico, pues el actuar diligente y eficiente por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE, no da lugar a la circunstancia fáctica que generó el daño antijurídico.

El nexo de causalidad se puede concluir que la acción de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE, fue del todo diligente debido a que siempre estuvo atenta a las denuncias de los ciudadanos; también se demuestra que activó todas las rutas de alarma y solicitó la protección necesaria ante las demás entidades condicionadas para tal fin

➤ **EXCEPCION PREVIA**

➤ **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Nuestra legislación en el artículo 53 del Código General del Proceso, dispone que *"Podrán ser parte en un proceso: las personas jurídicas, los patrimonios autónomos, el concebido, para la defensa de sus derechos, y los demás que determine la ley"*.

Es por esta razón que, la capacidad procesal en el proceso contencioso administrativo se otorgó a las entidades públicas que son las que gozan del atributo de la personería jurídica.

Por suparte la Jurisprudencia del Consejo de Estado en la Sentencia 2002-00207/854-2011 de marzo 18 de 2015 ha expresado que, *"las Personerías Municipales, por ser órganos de control del nivel territorial carentes de personalidad jurídica, no tienen capacidad procesal y, por lo tanto, deben comparecer al proceso contencioso administrativo, a través del respectivo Municipio al cual pertenezcan (...)"*.

El artículo 149 del Código Contencioso Administrativo ⁽¹⁾, modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos contencioso-administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

Al amparo de la referida disposición, la capacidad procesal en el proceso contencioso administrativo se otorgó a las entidades públicas que son las que gozan del atributo de la personería jurídica.

Acerca del régimen de las personerías municipales y su falta de capacidad procesal, la Sección Segunda, Subsección A, C.P. Alberto Arango Mantilla, en sentencia de 18 de abril de 2002, radicación 76001-23-31-000-1998-1106-01(2547-00), expresó:

"Conforme a la norma constitucional, la personería municipal es un organismo de control estatal que representa y vela por los intereses de la colectividad ante las demás autoridades administrativas y judiciales, cumpliendo funciones de Ministerio Público a nivel local, en lo que tiene que ver con la capacidad procesal estas deben comparecer al proceso contencioso administrativo, a través del respectivo Municipio al cual pertenezcan..."

Y por su parte el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 02 de 2002 señala: *"En cada Municipio habrá un Alcalde, Jefe de la Administración local y Representante legal del Municipio"*.

También se debe agregar que la naturaleza del cargo la describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: *"En cada municipio o distrito habrá un Alcalde quien ejercerá la autoridad política, será Jefe de la Administración Local y Representante Legal de la Entidad Territorial. El Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio o Distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."* Y Como una de las atribuciones del Alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num.3).

De acuerdo con lo anterior, se advierte que las Personerías Municipales "no dependen de la Alcaldía Municipal ni se superpone a ella", pero si hacen parte del Municipio; las funciones que ejercen son para velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los acuerdos, las sentencias judiciales y la debida ejecución de los fines de la entidad fundamental denominada "Municipio", que es el ente territorial que goza por disposición legal de personería jurídica y en tal sentido es quien tiene capacidad para ser parte en un proceso.

211

hecha las observaciones anteriores podemos concluir lo siguiente: mientras que al Municipio, la ley si le reconoce personería jurídica, no existe una disposición legal que reconozca personería jurídica a las Personerías Municipales y en tal sentido no pueden ser parte en un proceso, dado que no cuentan con la capacidad para ser parte dentro del proceso judicial , es decir que aunque cuentan con autonomía administrativa y presupuestal en ningún caso puede tomarse como un ente independiente del Municipio.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y solicito no se acceda a las mismas por improcedentes.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas en favor de la parte demanda PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO (V).

DOCUMENTALES

1. Comunicado 01 del 24 de abril del 2017, de la Asociación ECATE.
2. Oficios enviados a SECRETARIA DE GOBIERNO Y COMITÉ TECNICO DE JUSTICIA TRANSICIONAL, presentando las personas que denunciaron desplazamiento por amenazas.
3. Acta No. 003 de Reunión de Consejo de Seguridad del 19 de abril de 2016.
4. Oficio con el que se hace entrega de las denuncias reportadas al despacho de la Personería Municipal de San Pedro (V), a la Dra. MARTHA AMORTEGUI, Coordinadora del CTI.
5. Oficio del 21 de abril de 2017, solicitando de carácter urgente la realización del subcomité de prevención y garantías de no repetición de San Pedro Valle.
6. Oficio donde se le informa a la Secretaría de ECATE, la remisión de su informe a: FISCALIA, COMANDANTE DE POLICIA DE SAN PEDRO VALLE, COMANDANTE DEL DISTRITO UNO DE POLICIA, DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO, UNIDAD DE VICTIMAS REGIONAL VALLE. Y se anexan las respuestas de cada entidad.

7. respuesta a la señora LUZ MARINA PALACIOS BOCANEGRA, secretaria de la Asociación ECATE, sobre su solicitud de tomar declaraciones a las víctimas del hecho. Se programa el día 26 de mayo una jornada de toma de declaraciones para las personas que resultaron víctimas del hecho del 16 de abril del 2017, en donde la personería se trasladó con todo su equipo hasta el corregimiento de Presidente.
8. Informe al Doctor JUAN MANUEL CORTES GAONA, Procurador Provincial de Buga, en donde de manera cronológica y detallada se describen todas las actuaciones por parte de la Personería Municipal en procura de garantizar los derechos fundamentales; se envían las evidencias de la jornada de toma de declaraciones a las personas que resultaron afectadas con el hecho.

PRUEBAS

DOCUMENTALES SOLICITADAS

Que se oficie al INSTITUTO DE MEDICINALEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de CALI VALLE, con el fin de que VALORE Y PRACTIQUE UNA DILIGENCIA DE INSPECCION ALCUERPO del señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, identificado con CC. Numero 17.671.139 y determine de acuerdo a dicha inspección:

1. Si el examinado presentó **graves** heridas en alguna parte de su cuerpo.
2. Elementos que causaron las **graves** heridas del examinado
3. Consecuencias físicas que causaron las **graves** heridas del examinado.
4. Incapacidad física que causaron las graves heridas del examinado
5. Perdida de la capacidad de maniobrar o utilizar alguna parte de su cuerpo del señor OSPINA **BOCANEGRA** como consecuencia de las **graves** heridas que presentó.
6. CALIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL COMO CONSECUENCIA DEL HECHO PRESENTADO EL 16 ABRIL DEL 2017

7. Determinar con claridad si las heridas sufridas por el examinado son consecuencia de un artefacto explosivo en caso positivo y que clase de artefacto causó las heridas.

Que se oficie al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de CALI VALLE, con el fin de que VALORE Y PRACTIQUE UNA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN al señor **OSCAR OSPINA BOCANEGRA**, identificado con CC. Numero 17.671.139 y termine de acuerdo a dicha inspección:

1. **El grado de estrés** postraumático que presentó el examinado luego del presunto accidente, es decir luego del día 16 de abril de 2017 a la fecha.
2. El grado de ansiedad que presentó el examinado luego del presunto accidente, es decir luego del día 16 de abril de 2017 a la fecha.
3. El grado de estado **depresivo** que presentó el examinado luego del presunto accidente, es decir luego del día 16 de abril de 2017 a la fecha.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez fijar fecha y hora con el fin de practicar INTERROGATORIO DE PARTE a cada uno de los demandantes a saber:

OSCAR OSPINA BOCANEGRA, PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LIMBANIA BOCANEGRA DOMÍNGUEZ, LUZ ARIELA BOCANEGRA, JANISE STELA TORO BOCANEGRA, ELVIA MARITZA TORO BOCANEGRA Y WILSON FABIO OSPINA ORTEGA.

Objeto de la prueba: esta tiene como objeto derrumbar la teoría planteada por el demandante.

OPOSICION A LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Desde ya le solicito hacer uso del CONTRA INTERROGATORIO DE PARTE a los testigos de la parte demandante.

ANEXOS

En los términos del Artículo 166 del CPACA, allego con este escrito de contestación los siguientes anexos.

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi favor
3. Acta de posesión del Personero Municipal Dr. Edgar Mauricio Calero Moreno
4. Copias de la contestación de la demanda y sus anexos en archivo PDF y en medio magnético para el archivo del juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

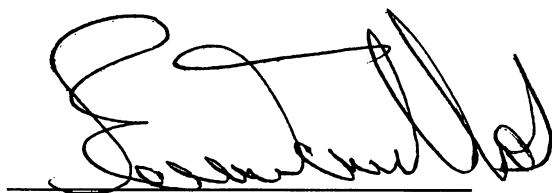
Fundo este contenido y su oposición en los artículos 96 del CGP y 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado, en la Personería Municipal de San Pedro Valle calle 5 No. 3-85 piso 2. Correo Electrónico personeria@sanpedro-valle.gov.co



Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edward Jaramillo Arenas', written over a horizontal line.

EDWARD JARAMILLO ARENAS.
C.C. No. 17.343.855 de Villavicencio (Meta)
T.P. No. 135297 del C.S.J



216

San Pedro Valle del Cauca, 14 Noviembre de 2019

SEÑOR:
**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

RADICACION: 76-111-33-33-002-2019-00144-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: OSCAR OSPINA BOCANEGRA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL – MUNICIPIO DE SAN PEDRO – PERSONERIA
MUNICIPAL DE SAN PEDRO

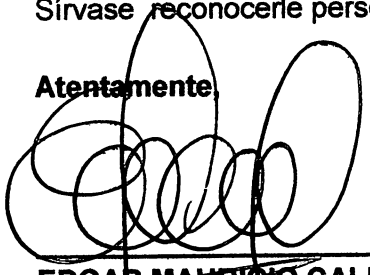
ASUNTO: PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula N° 14.651.788 de GINEBRA (VALLE), en mi condición de Personero Municipal DE SAN PEDRO - VALLE, según documentos que anexo con este poder, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor **JUEZ** que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. EDWARD JARAMILLO ARENAS, abogado portador de la T.P No 135.297 del C.S.J, e identificado con la C.C No 17.343.855 de V/cio meta, Con el fin de que represente judicialmente a la personería municipal de san pedro valle del cauca en el proceso de la referencia.

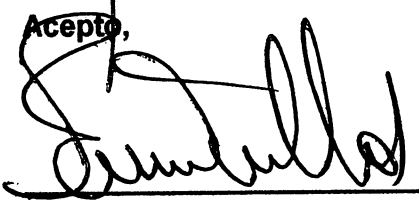
Mi apoderado judicial queda facultado para contestar la demanda, intervenir en todas las audiencias que señale su despacho, notificarse de las decisiones tomadas por usted, aportar pruebas, transigir, desistir, formular las pretensiones que sean pertinentes, conciliar, interponer recursos, sustituir libremente este poder, renunciar y reasumirlo, en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de los intereses y para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del ART 77 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial para actuar.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
PERSONERO MUNICIPAL

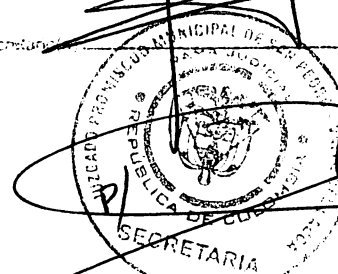
Acepto,


EDWARD JARAMILLO ARENAS.
C.C 17.343.855 Vcio Meta.
T.P. 135.297 C.S.J.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA**

PRESENTACIÓN PERSONAL

Comparendo en la T. Edgar Mauricio
Calero Moreno
ante el suscrito el día de hoy 14 NOV 2019
identificado con la 14.651.788 Ginebra
T.P. 135.297
poder especial
publico no
El Comparendo ante Calero
Secretario Calero



**ACTA DE POSESION DEL DOCTOR EDGAR MAURICIO CALERO MORENO,
COMO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2016 AL
29 DE FEBRERO DE 2020.**

En la fecha, en el recinto del Honorable Concejo Municipal y en Sesión Plenaria, compareció el Doctor **EDGAR MAURICIO CALERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No **14.651.788** expedida en el Municipio de Ginebra – Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión como Personero Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegido el día 10 de Febrero de 2016 en sesión plenaria como consta en la Resolución No **015 de Febrero 10 de 2016**.

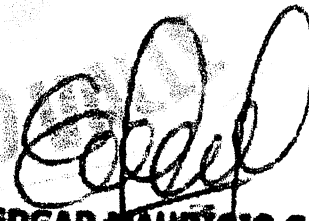
Para tal efecto, el Presidente de la Corporación le tomó el juramento de rigor de conformidad con el Artículo 171 de la Ley 136 de 1994, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en legal posesión.

El presente acto de posesión tiene sus efectos a partir del 1 de Marzo de 2016.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma en el Municipio de San Pedro – Valle del Cauca, en el Recinto de Sesiones de la Corporación el día Doce (12) de Febrero de 2016 por parte del Presidente del Honorable Concejo Municipal y el posesionado.



DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN.
PRESIDENTE.
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.



EDGAR MAURICIO CALERO MORENO.
PERSONERO MUNICIPAL.
POSESIONADO.

Hoja única de esta acta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

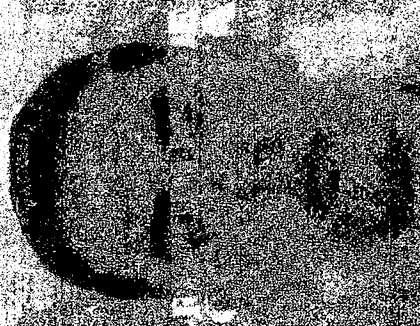
NUMERO 14.651.788 REPUBLICA DE
COLOMBIA
CALERO MORENO

APELLIDOS
EDGAR MAURICIO

NOMBRES

Edgar

REPUBLICA DE
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1980

GINEBRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

170
ESTATURA

Q+
G.S. RH

M
SEXO

30-MAR-1999 GINEBRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-8835505-00183921-M-0014651788-20091007

0016925875A 2 32880047

X

PRUEBA NO. 1



Personería Jurídica Resolución 843 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

COMUNICADO NO. 01 24 Abril 2017

Doctor
EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal
San Pedro V.

Respetuoso saludo

En mi calidad de ciudadana residente en el corregimiento de Presidente y como representante de la Asociación para la defensa de los derechos humanos y el desarrollo humano integral, con el ánimo de aportar a encontrar soluciones frente al riesgo que está presentando la comunidad del corregimiento de presidente y sus alrededores por la ola de violencia que se viene presentando desde el año 2015, y que aumenta intensidad teniendo en cuenta la acción terrorista que tuvo ocurrencia en la madrugada del 16 de abril del presente año decidí entregar este escrito a las autoridades competentes.

La situación vivida en el 2015 fue conocida por la administración municipal del Dr. Álvaro Antonio Rebellon, fue entonces que el corregimiento de presidente conto con la vigilancia de la policía nacional de manera temporal sobre todo en horas de la noche. El burgo maestro conocedor de las diferentes alteraciones al orden público que para ese entonces se presentaron en algunos corregimiento de la municipalidad, gestiono con el alto gobernó la adquisición de un CAI móvil para que el ente municipal a futuro contara con el debido equipamiento para garantizar el orden público y la vida de los ciudadanos del municipio.

CONTEXTO SOCIO ECONOMICO

El corregimiento de Presidente con una población cercana a los tres mil habitantes era conocido por su tranquilidad hasta el año 2014, cuenta con tres restaurantes entre ellos dos que se especializan en la "Lechona Tolimense". Se llegó a contar con cuatro establecimientos públicos que funcionaban como discotecas, caracterizado por una sana convivencia. Se cuenta con la I.E. Miguel Antonio Caro desde el grado 0 a 11, y una sede ubicada en el sector callejón de los Arango donde se atiende alumnos de 0 5 de primaria. Una de la fuente de empleo es el Relleno Regional – ubicado en la vereda Arenales – La Procesadora de Pollo Mac-Pollo. El comercio se limita a varias tiendas o misceláneas, una cabina telefónica, taller reparación de bicicletas y motos. Se cuentas con varias fábricas: de cartón, maderas, muebles de madera y una ladrillera. Un taller de Mecánica. Venta de chance. Se cuenta con dos escenarios deportivos uno de futbol y cancha múltiple. Un puesto de salud y consulta médica cada ocho días. No existe inspección ni puesto de policía.

221

Personería Jurídica Resolución 843 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

personas residente en nuestro entorno ha llenado de terror a sus habitantes, si bien algunos de estos homicidios ocurrieron fuera de nuestro territorio, las víctimas convivían en la comunidad desde hacía varios años, tiempo en el que se tejieron lazos de amistad confianza y fraternidad.

Funcionaban cuatro establecimientos bailables y de expendio de licor, **Los Helechos, El Kiosco de la Antigua Inspección de Policía, Pedro Pachanga y Los Barriles**, donde cada fin de semana era notorio la concurrencia de los habitantes de presidente, chambimbal, y de las localidades cercanas como Buga, Todo Los Santos, casco urbano de San Pedro, entre otros: A parte del infernal ruido no se llegó a presentar pérdidas de vidas.

Hechos violentos

Fecha	Hecho	Sitio	Víctima
21-01-15	Doble homicidio	"Mata de Guadua en la Quebrada" ente Pueblo Nuevo y presidente	<u>Jonathan Andrés Osorio Escobar</u> de 27 años de edad (El flaco) y <u>Julián Andrés Córdoba González</u> de 23 años de edad (YIYO). Residían en el sector centro Presidente
05-07-15	homicidio	Viñedo	<u>Lindella Tabares Montoya</u> , de 49, convivía con sus hijos, de oficios carretilleros. Eran residentes en la comunidad, se ubicaron en una vivienda que estaba desocupada, pues sus anteriores propietarios fueron reubicados por la administración municipal por prevención del riesgo por la quebrada.
00-08-15	Homicidios	Tuluá	Días después de la muerte de Lindella fue asesinado un hijo de la señora y su cadáver permaneció en la morgue de Tuluá varios meses hasta que lo identificaron gracias al carnet de salud.
04-08-15	Homicidio	Buga	<u>Fabio Navas</u> , de 57 años de edad. Llego a presidente como reciclador, ubico un kiosco de venta de comida en Buga calle 16 No. 20 - 02. Residía en el sector el Milagro de Presidente en compañía de sus hijas.
14-08-15	Doble homicidio	Kiosco de presidente	<u>Pablo Balanta Valencia</u> , "Pablito", de 26, y su Padre <u>Germán Balanta Narváez</u> , de 51 años. Agricultor beneficiario de Sandrana Samaria
26-08-15	Atraco	Vivienda de Moisés Aponte. Presidente de la Junta comunal y Candidato al Concejo	En horas de la noche en el interior de su vivienda recibió una fuerte golpiza que lo incapacito por varios meses

22

Personería Jurídica Resolución 843 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

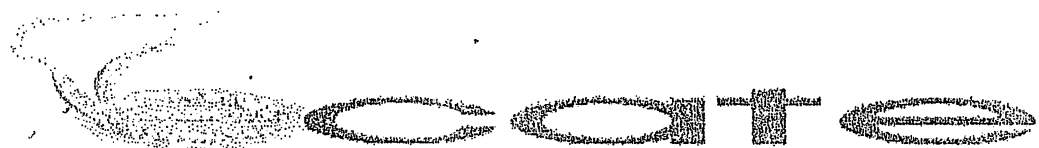
Fecha	Hecho	Sitio	Victima
00-11-15	Daño en Propiedad privada	Viñedo	Hombres sin identificar golpean la puerta de la residencia de un habitante del barrio – por temor no se presentó denuncia- pero la policía conoció del caso
01-12-15	Homicidio	Sector el Milagro	<u>Yimi Farid Mosquera Lozano</u> de 37 años de edad.
	Lesiones a 2 niñas		<u>Nicol Rojas Becerra (9)</u> <u>Natalia Bautista Becerra (5)</u>
	Atracos	En todo el Corregimiento	Se rumora de atracos a mano armada y nadie denuncia ante las autoridades
11-12-15	Robo	"Lechona Tolimense"	Hombres sin identificar atracan (Doris Aldana)
13-12-15	Homicidio	"Los Barriles" también conocido años anteriores como "La tusa"	A eso de las 8.30 de la noche es asesinado <u>Heladio Bocanegra Londoño.</u>
	Lesiones dos personas		<u>Blanca Gonzales 40 años</u> <u>José Eugenio Vifara Bohórquez 47.</u>

Resultado de la última acción sicarial del año 2015 se vivieron varias situaciones que llenaron de preocupación miedo y zozobra a la comunidad de presidente durante el resto del mes de diciembre del 2015 y el primer semestre del año 2016.

- 1.- Los propietarios de los establecimientos bailables ven afectados sus ingresos, económicos ni adultos, ni jóvenes concurrían a estos sitios. A las 9.00 de la noche no se veía persona alguna, la soledad reinaba en el corregimiento.
- 2.- Varias familias, residentes en el sector de Pantanillo y callejón de los Arango, se desplazaron por amenazas de miembros de dicha banda delincriminal, unos parientes y otros amigos muy allegados del ex policía Heladio Bocanegra.
- 3.- También sucedieron una serie de atracos en los sectores de Presidente, Pueblo Nuevo y en el Sector de la Ventura: a ciudadanos, tiendas, Cobrador, Vendedor de Boletas, carro de la cerveza, Vendedor de mercancía, entre otros, según parece no se reportaban a las autoridades

SITUACIONES 2016

- 1.- **EL 1 enero 2016.-** Corrió rumor que esa noche asesinarían a varias personas en el corregimiento. Pasado el mediodía hizo presencia en el bailadero conocido como "**Pedro Pachanga**" uno de los hermanos Naranjo en compañía de un grupo de hombres entre ellos algunos jóvenes de nuestro corregimiento, afortunadamente para esa fecha la comunidad contaba con la vigilancia de la Policía Nacional, pasadas las 8 de la noche dos uniformados interceptan al señor Naranjo, pero el accionar de la policía nacional no fue a mayores ya que jóvenes del corregimiento torpedearon la acción de los uniformados.
- 3



Personería Jurídica Resolución 843 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

OBSERVACIONES:

- 1.- Los Pacientes reportados en la lista mencionada en los números, 23, 26, no se ubicaron en la localidad. Se debe tener presente que los fines de semana y festivos llegan de localidades vecinas personas amantes de la rumba a los bailaderos ubicados en Presidente
- 2.- 10 José Rolando Rojas Puertas, hay error en el segundo apellido es Sánchez
- 3.- 20 Existe error en el registro del nombre Yante y es Yanet.
- 4.- 27 Se registra Rosa Melba y es Rosa Amelia
- 4.- 33 Johan Betancourt Rojas, error en registro es: Johan Divey Rojas

Una de las afectaciones común a todas las víctimas es el fuerte dolor de cabeza y oído.

5.- **El 18 de Abril 2017** pasado el mediodía falleció **Elver Alexis Barbosa Soto**, de 21 años de edad obrero de la empresa Mackpollo, aunque no convivía con la madre de su hijo deja un niño de menos de un mes de nacido. Hasta el momento del siniestro convivio con sus padres.

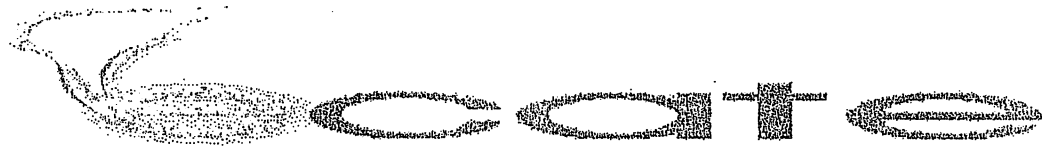
- *** **Juan Felipe Cobo** de pronostico critico a la fecha se encuentra recluido en el Hospital Universitario del Valle, informa su padre, en el momento tiene sello de tórax a cada costado y presenta una lesión en una arteria por lo que deben instalarle un catéter.
- *** **Yuri Alexandra Soto Soto** recluida en la clínica IMBANACO de Cali.
- *** **Gloria Quintero Soto**, recluida en el Hospital San José de Buga
- *** **José Rolando Rojas Sánchez**- Hospitalizado en Cali
- *** **María Fernando Nungo Palacios** - Afectada en varios órganos y extremidades
- *** **Rosa Amelia Vélez Calero**

TERMINANDO

Ante las declaraciones dadas a los medios de comunicación radial, de televisión y escrita de la región el 16 de abril del 2017, donde las autoridades dan la versión que, al parecer se estaba manipulando el elemento explosivo al interior del local, **NOS DIMOS A LA TAREA DE ESCUCHAR COMENTARIOS DE LAS PERSONAS** que vivieron la trágica experiencia :

- 1.- Miembros de la Policía Nacional visitaron el establecimiento antes que su cediera el siniestro.
 - 2.- Las personas que allí se encontraban son personas de bien, se comprueba con la afirmación de la Dr. Dilian Francisca Toro Torres Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca al confirmar que los afectados no se les encontró antecedentes judiciales
- Se le informa a la comunidad por homicidio culposo en accidente de tránsito**

224



Personería Jurídica Resolución 843 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

le golpeo en la frente dejándolo atontado, y en fracción de segundos dice escucho la explosión.

4.- Otra persona cuando se inclinaba hacia su pariente a decirle se retiraba del sitio vio que algo rodaba en el suelo y brotaba humo, en fracción de segundos dice escucho la explosión

5.- La única víctima que falleció por el atentado, llegó en su moto acompañado de una amiga entro solo un instante por una gaseosa, dejó la moto encendida, tal parece no pensaba quedarse en el establecimiento.

6.- Al averiguar si en el sitio se encontraba alguno de las personas que aparecen en el pasquín arrojado en corregimiento de Pueblo Nuevo (Buga) y sector Pantanillo (Presidente-San Pedro) en las horas de esa misma madrugada, algunos nos dicen, que en el sitio se encontraba un joven de la familia Balanta, conocidos con el apodo, de TOMATE, otros en cambio dicen ya se había retirado del sitio.

7.- El terror está carcomiéndolos a las personas que vivieron el momento como también a los habitantes del sector. Siniestro que ha alterado la cotidianidad viéndose afectados la comunidad incluyendo a los niños, jóvenes adultos mayores en fin comunidad en general.

8.-Aclarando que dicho acto terrorista si afectó a muchos inocentes como bien lo dice el pasquín. De manera elemental concluimos que si pudo ser un atentado direccionado a una persona de las amenazadas en el panfleto que fue arrojado en esa madrugada del día 16 abril 2017, pero según parece dicha persona ya no estaba en el sitio o salió en el preciso momento de la acción, tampoco aparece en el registro clínico de atendidos pues nada se sabe de él.

SOLICITUD

1.- Que las EPS garanticen la debida atención médica a los afectados por esta acción terrorista

2.- A las autoridades pertinentes adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia que desde el 2015 viene azotando al corregimiento de presidente.

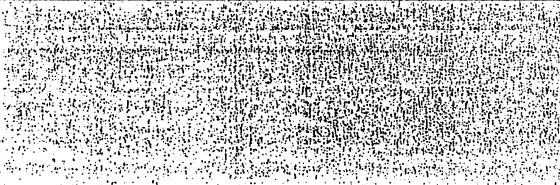
ATTE

225

Personería Jurídica Resolución 843 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

PASQUINES 2017

COPIAS

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN Presidente de la República de Colombia Teléfonos: 5662071, Fax: (+57 1) 566.20.71 Correo electrónico: comunicacionesvp@presidencia.gov.co Dirección: Carrera 8 No. 7 -26 Palacio de Nariño - Bogotá	JUAN FERNANDO CRISTO Ministro del Interior Teléfono: (571) 2427400 Ext 1200 - 1203. Correo electrónico: servicioalciudadano@mininterior.gov.co Dirección: Casa La Giralda: Carrera 8 No. 7- 83, Bogotá.
NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA Fiscal General de la Nación Teléfonos: 570 20 00 - 414 90 00 Correo electrónico: contacto@fiscalia.gov.co, denuncie@fiscalia.gov.co Dirección: Diagonal 22B No. 52-01. Bogotá, D.C.	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Carrera 8a No. 7-57. Conmutador (57 1) 562 9300(57 1) 562 9300 e-mail: contactovicepresidencia@presidencia.gov.co, faxemallvice@presidencia.gov.co
ENRIQUE GIL BOTERO Ministro de Justicia Calle 53 No. 13 - 27 - Bogotá, D.C. PBX: (+57) 444 3100 Ext. 1820 Línea de Atención al Usuario: 01-800-09-11170 e-mail: ministro@minjusticia.gov.co, reclamos@mij.gov.co	CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo Calle 55 # 10-32, Bogotá Fax: (+57 1) 640 0491 e-mail asuntosdefensor@defensoria.gov.co, sat.qdocumental@defensoria.gov.co
FERNANDO CARRILLO Procurador General de la Nación Carrera 5ª N°. 15 - 60 (Bogotá) Fax: (+57 1) 342 9723 – 284 7949 Fax: (+57 1) 342 9723 e-mail: quejas@procuraduria.gov.co, dcap@procuraduria.gov.co	

PRUEBA NO. 2



San Pedro Valle del Cauca, Febrero 22 de 2016

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA

Secretaria de Gobierno Municipal y

Secretario Comité Técnico Territorial de Justicia Transicional.

E.

S.

D.

ASUNTO. PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetuoso Saludo.

Por medio del presente escrito, me permito presentar a su despacho a la señorita: **BLANCA CECILIA SIERRA PELAEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.67.033.430 expedida en Cali Valle del Cauca, quien tuviera que desplazarse del corregimiento de Presidente para el Municipio de San Pedro Valle, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el homicidio de su cuñado: **ELADIO BOCANEGRA**, en hechos ocurridos en ese Corregimiento el día trece (13) de diciembre del año 2.015. Que rindió declaración juramentada ante el despacho de la Personería Municipal de San Pedro Valle, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil diez y seis (2.016).

Que la señora: **BLANCA CECILIA SIERRA PELAEZ**, se traslado al municipio de San Pedro Valle del Cauca, al Barrio Jorge Herrera el día 15 de Diciembre de 2.015.

Lo anterior para iniciar la investigación de la veracidad de los hechos y entrar a prestarle las Ayudas Inmediatas, conforme a las disposiciones legales, como son albergue temporal y alimentos.

Agradezco su atención.

AGOBARDO TASCON MENDOZA.

Personero Municipal.

ABLANCASIERRA
67033430

Personero
22/02/2016



San Pedro Valle del Cauca, Febrero 22 de 2016

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA

Secretaria de Gobierno Municipal y

Secretario Comité Técnico Territorial de Justicia Transicional.

E.

S.

D.

ASUNTO. PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetuoso Saludo.

Por medio del presente escrito, me permito presentar a su despacho al señorita: **JESSICA MARIA BALANTA VALENCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.115.074.429 expedida en Buga Valle, quien tuviera que desplazarse del corregimiento de Presidente para la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el de su familia, y por el homicidio de su padre: **GERMAN BALANTA NARVAEZ**, el padre: **PABLO BALANTA VALENCIA** y a su hermano: **CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO**, primo, en hechos ocurridos en ese corregimiento desde el de Agosto del año dos mil quince (2.015), la señorita: **JESSICA BALANTA VALENCIA**, se desplazó con su núcleo familiar: **AURORA VALENCIA OSORIO**, identificada con la Tarjeta de Identidad No.29.794.725 de San Pedro, en su condición de madre, **MONICA ANDREA BALANTA VALENCIA**: identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.114.059.760 expedida en San Pedro Valle, hermana, **LUZ ANGELA BALANTA VALENCIA**, identificada con la Tarjeta de Identidad No.10062227104, hermana, **SEBASTIAN BALANTA VALENCIA**, identificado con la T. I. No.1.112.389.058, expedida en San Pedro Valle, hermano y **MARIA CAMILA BALANTA OSPINA**, identificada con la T.I No.1.112.150.397 expedida en San Pedro Valle, en su calidad de sobrina y **JUAN DAVID BALANTA OSPINA**, identificado con el R.C. No.1112400598, sobrino.

Que el señorita: **JESSICA**, se desplazó a la ciudad de Guadalajara de Buga en el mes de Agosto del año 2.015.

Se solicita a todas las autoridades civiles, militares y de policía, prestarle toda atención y protección al señorita: **JESSICA**, y a su núcleo familiar.

Agradezco su atención.

AGOBARDO TASCON MENDOZA.

Personero Municipal.



San Pedro Valle del Cauca, febrero 22 de 2.016.

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA.

Secretaria de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana
San Pedro Valle.

ASUNTO PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetuoso Saludo

Por medio del presente escrito me permito presentar a la señora. **JESSICA MARIA BALANTA VALENCIA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.115.074.429, expedida en Buga Valle, quien tuvo que **DESPLAZARSE FORZADAMENTE**, del Corregimiento de Presidente, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el de su familia, habiéndose presentado los siguientes hechos: Muerte de su padre: **GERMAN BALANTA NARVAEZ**. Y su hermano: **PABLO BALANTA VALENCIA** y su primo: **CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO**.

La señora **JESSICA MARIA BALANTA VALENCIA**, se desplazó para la ciudad de Buga en el mes de Agosto del año 2.015. Con su núcleo familiar compuesto por: **AURORA VALENCIA OSORIO**- madre, **MONICA ANDREA BALANTA VALENCIA-LUZ ANGELA BALANTA VALENCIA** Y **SEBASTIAN BALANTA VALENCIA**- HERMANOS, Y **MARIA CAMILA BALANTA OSPINA** Y **JUAN DAVID BALANTA OSPINA**- SOBRINOS.

Se solicita a las Autoridades civiles, militares y de policía prestarle toda la colaboración a la señora: **JESSICA MARIA BALANTA VALENCIA**, y su núcleo familiar.

Atentamente.


AGOBARDO TASCON MENDOZA.
Personero Municipal.

Jessica Balanta Valencia

1.115.074.429



San Pedro Valle del Cauca, febrero 22 de 2.016.

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA.

Secretaria de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana
San Pedro Valle.

ASUNTO PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

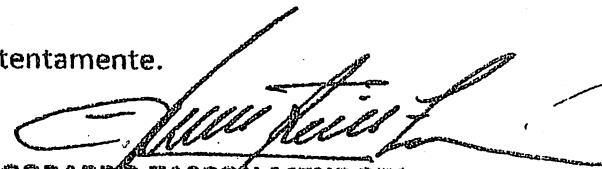
Respetuoso Saludo

Por medio del presente escrito me permito presentar al señor. **RICARDO MAZO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.166.628, expedida en Sasaima Cundinamarca, quien tuvo que **DESPLAZARSE FORZADAMENTE**, del Corregimiento de Presidente, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el de su familia, habiéndose presentado los siguientes hechos: Muerte de su cuñado: **GERMAN BALANTA NARVAEZ**. Y los señores: **PABLO BALANTA VALENCIA**, y **CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO**, sobrinos de su compañera permanente. Señora **CLARA ARBOLEDA**.

El señor: **RICARDO MAZO**, se desplazó para la ciudad de Buga en el mes de Agosto del año 2.015. Con su núcleo familiar compuesto por: **CLARA ARBOLEDA**- Compañera permanente, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.916.236 de Sasaima Cundinamarca, y sus hijas: **FRAISURY ANDREA MAZO ARBOLEDA** Y **KELLY VANESSA MAZO ARBOLEDA**, Y LA NIÑA **SALOME LONDOÑO MAZO**- Nieta.

Se solicita a las Autoridades civiles, militares y de policía prestarle toda la colaboración al señor: **RICARDO MAZO**, y su núcleo familiar.

Atentamente.


AGOBARBO TASCÓN MENDOZA.
Personero Municipal.


316628.



San Pedro Valle del Cauca, Febrero 22 de 2016

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA

Secretaria de Gobierno Municipal y

Secretario Comité Técnico Territorial de Justicia Transicional.

E.

S.

D.

ASUNTO. PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetuoso Saludo.

Por medio del presente escrito, me permito presentar a su despacho al señor: RICARDO MAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.166.628, expedida en Sasaima, Departamento de Cundinamarca, quien tuviera que desplazarse del corregimiento de Presidente para la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, por las AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL y el de su familia, y por el homicidio de su cuñado: GERMAN BALANTA NARVAEZ, y dos sobrinos: PABLO BALANTA VALENCIA Y CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO, en hechos ocurridos en ese corregimiento desde el de Agosto del año dos mil quince (2.015), el señor RICARDO MAZO, se desplazó con su núcleo familiar: CLARA ARBOLEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.916.236, expedida en Sasaima de Cundinamarca, compañera permanente, FRAYZYRY ANDREA MAZO ARBOLEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.115.080.593- expedid en Buga Valle, en su condición de hija, y KELLY VANESSA MAZO ARBOLEDA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.115.087.169, expedida en Buga, en su condición de hija. Y su nieta: SALOME LONDOÑO MAZO. 2 años y medio de edad.

Que el señor: RICARDO MAZO, se DESPLAZO a la ciudad de Guadalajara de Buga en el mes de Agosto del año 2.015.

Se solicita a todas las autoridades civiles, militares y de policía, prestarle toda atención y protección al señor MAZO y a su núcleo familiar.

Agradezco su atención.

AGOBARDO TASCON MENDOZA.

Personero Municipal.



San Pedro Valle del Cauca, febrero 22 de 2.016.

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA.

Secretaria de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana
San Pedro Valle.

ASUNTO PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetuoso Saludo

Por medio del presente escrito me permito presentar a la señor. **FAISURY BALANTA NARVAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.785.974, expedida en San Pedro Valle, quien tuvo que **DESPLAZARSE FORZADAMENTE**, del Corregimiento de Presidente, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el de su familia, habiéndose presentado los siguientes hechos: Muerte de su hermano: **GERMAN BALANTA NARVAEZ**. Y sus dos sobrinos: **PABLO BALANTA VALENCIA** y **CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO**.

La señora **FAISURY**, se desplazó para la ciudad de Buga en el mes de Agosto del año 2.015. Con su núcleo familiar compuesto por: **MARIA NATHALIA RESTREPO BALANTA**, identificada con la T.I. No.1.1193.136.176- Hija. **SANTIAGO RESTREPO BALANTA**, identificado con la T.I. No.1.006.228.722- Hijo.

Se solicita a las Autoridades civiles, militares y de policía prestarle toda la colaboración a la señora: **FAISURY BALANTA NARVAEZ**, y su núcleo familiar.

Atentamente.


AGOBARDO TASCON MENDOZA.
Personero Municipal.


3166628



San Pedro Valle del Cauca, Febrero 22 de 2016

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA

Secretaria de Gobierno Municipal y

Secretario Comité Técnico Territorial de Justicia Transicional.

E. S. D.

ASUNTO. PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

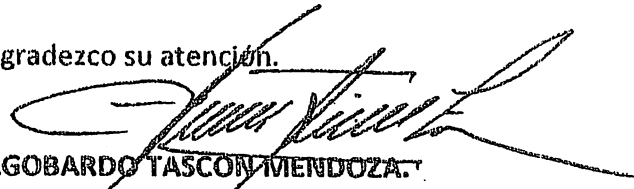
Respetuoso Saludo.

Por medio del presente escrito, me permito presentar a su despacho al señora: **FAISURY BALANTA NARVAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.785.974, expedida en San Pedro Valle, quien tuviera que desplazarse del corregimiento de Presidente para la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el de su familia, y por el homicidio de su hermano: **GERMAN BALANTA NARVAEZ**, y dos sobrinos: **PABLO BALANTA VALENCIA** Y **CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO**, en hechos ocurridos en ese corregimiento desde el de Agosto del año dos mil quince (2.015), el señor **RICARDO MAZO**, se desplazó con su núcleo familiar: **MARIA NATHALIA RESTREPO BALANTA**, identificada con la Tarjeta de Identidad No.11193136176, expedida en Buga Valle, hija, **SANTIAGO RESTREPO BALANTA**, identificada con la Tarjeta de Identidad No.1.006.228.722- expedid en Buga Valle, en su condición de hijo,

Que el señorá: **FAISURY BALANT NARVAEZ**, se desplazó a la ciudad de Guadalajara de Buga en el mes de Agosto del año 2.015.

Se solicita a todas las autoridades civiles, militares y de policía, prestarle toda atención y protección al señor **MAZO** y a su núcleo familiar.

Agradezco su atención.


AGOBARDO TASCON MENDOZA.
Personero Municipal.



San Pedro Valle del Cauca, Febrero 22 de 2016

Doctora:

MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA

Secretaria de Gobierno Municipal y

Secretario Comité Técnico Territorial de Justicia Transicional.

E.

S.

D.

ASUNTO. PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetuoso Saludo.

Por medio del presente escrito, me permito presentar a su despacho al señor: **ANTONIO RICAUTE FLOR NAVAS** quien tuviera que desplazarse del corregimiento de Presidente para la ciudad de Santiago de Cali Valle, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL** y el homicidio de su hermano **FABIO NAVAS**, en hechos ocurridos en ese el día cuatro (4) de Agosto del año dos mil quince (2.015), en la ciudad de Buga, pero residente en el Corregimiento de Presidente- Sector el Milagro.

Que el señor: **ANTONIO RICAUTE FLOR NAVAS**, se traslado a la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, con su núcleo familiar: **LUZ NEY GARAVITO**- Compañera Permanente, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.954.177, expedida en Cali, su hija: **LORENA FLOR MINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.135.135 de Cali, y **SINDY YULIETH SANDOVAL GARAVITO**- Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.113.522.243 de Candelaria, en su condición de hijastra.

Lo anterior para iniciar la investigación de la veracidad de los hechos y entrar a prestarle las Ayudas Inmediatas, conforme a las disposiciones legales, como son albergue temporal y alimentos, el señor **FLOR NAVAS**, se desplazó desde el mes de enero del año 2.016.

Agradezco su atención.

AGOBARDO TASCO MENDOZA.
Personero Municipal.

x **Antonio NAVAS**
cc/6657270



San Pedro Valle del Cauca, marzo 1 de 2016

Doctora
MARIA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA
Secretaria de Gobierno Municipal y Convivencia Ciudadana
San Pedro Valle

ASUNTO. PRESENTACION DE UNA PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Respetuoso Saludo

Por medio del presente escrito me permito presentar al señor **HOLMES ALBERTO TABORDA HERRERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.631.676, expedida en San Pedro Valle del Cauca, quien tuvo que **DESPLAZARSE FORZADAMENTE**, del Corregimiento de Presidente, por las **AMENAZAS CONTRA SU INTEGRIDAD PERSONAL**, y de su familia, habiéndose presentado los siguientes hechos: Muerte de su cuñado **GERMAN BALANTA NARVAEZ**, **PABLO BALANTA VALENCIA** hijo del cuñado, y **CARLOS JULIO NARVAEZ SOTO** hijo de otro cuñado.

El señor **HOLMES ALBERTO TABORDA HERRERA**, se desplazó para el corregimiento de Chambimbal, jurisdicción del Municipio de Guadalajara de Buga en el mes de Febrero de 2016, con su núcleo familiar compuesto por **BERNARDINA BALANTA NARVAEZ**, esposa y **KATHERINE LIZETH TABORDA BALANTA**, hija.

Se solicita a las Autoridades civiles, militares y de policía prestarle toda la colaboración al señor **HOLMES ALBERTO TABORDA HERRERA**.

EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal

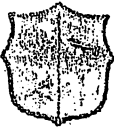
Handwritten note:
C. J. Calero Moreno
03-03-2016

236

+

PRUEBA NO. 3

237

 LA OPCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI Integración 1999-2003 SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.526 - 9	Fecha: 03/JUNIO/2013	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTGCP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 19 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS			

REUNION DE CONSEJO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA

ACTA No 003

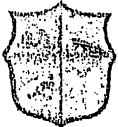
Siendo las 9:08 a.m. del día martes 19 de abril de 2016 se da comienzo al Tercer Consejo de Seguridad realizado en este municipio con las diferentes Autoridades, Civiles, Militares y Departamentales que se invitaron:

Torna la palabra la Doctora MARÍA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA, Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana da la Bienvenida a todos los presentes, seguidamente lee el orden del día y llama a lista a las personas que se invitaron a esta reunión y lee el Acta anterior.

Habla el Doctor GUILLERMO ELIECER LOPEZ, Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle, manifiesta la oportunidad de hablar sobre las elecciones de las Juntas Comunales a realizarse el próximo domingo 24 de abril del año en curso.

Habla el Doctor CELIMO BEDOYA, Alcalde Municipal da la bienvenida a los asistentes y pide nuevamente a la Fuerza Pública seguir trabajando por la seguridad del municipio, con tanto micro tráfico que se está presentando en nuestro municipio, igual manera manifiesta que se presentó un inconveniente con una señora desplazada que manifestó en una reunión que en el corregimiento de San José existía una casa de pique, malinterpretando la palabra piques(MOTOS) y que fue un momento mal para él y le preocupa esos comentarios, ya que la comunidad pensaba hacer una manifestación en contra de estas declaración que afecta el buen nombre de esta comunidad, puesto que se manifestaba que había casa de pique (Descuartizar Humanos) en este corregimiento.

230
19

 LA OPCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI MECI-NTCGP 1000-2009 SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.526 - 3	Fecha: 03/JUNIO/2013	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI-NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 30 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS			

Como también la preocupación por el nuevo ataque sicarial que se presentó el pasado domingo 17 de abril, donde hubo un homicidio en nuestro municipio y agradece las presencia de los invitados.

Toma la palabra la Doctora MARÍA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA, Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, presenta al señor personero Doctor EDGAR MAURICIO CALERO MORENO y manifiesta que el consejo de seguridad se hace a petición de él.

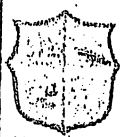
Habla el Doctor EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, Personero municipal, manifiesta que a su despacho se han venido presentado quejas de ciudadanos por la seguridad del municipio, como también le llegó un comunicado (Escrito) por parte de habitantes del corregimiento de Presidente, donde le manifiesta la preocupación que se viene presentado en la actualidad en esa comunidad. Igualmente manifiesto que se presentó una queja de los ciudadanos del corregimiento de Guayabal, donde se ha aumentado en los menores de edad el micro tráfico.

Manifiesto sobre la señora que hizo el comentario sobre la casa de Piques, que ella lo manifestó en el Comité de Justicia Transicional y dice que se lo hizo saber al señor Comandante de la Estación de Policía de San Pedro esta situación que había pasado y le pide a las autoridades militares trabajar mancomunadamente con ellos.

Toma la palabra la Doctora MARÍA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA, Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, solicita él informe de las diferentes autoridades.

Habla el Intendente GERMAN ANDRES GALVIZ JIMENEZ, Comandante de Carreteras (e) dice que ay mucha problemática en accidentalidad y de orden público, manifiesta que sería muy bueno que la Administración Municipal

239

 LA ACCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI NTCGP 1000:2009 SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.525 - 3	Fecha: 03/JUNIO/2019	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 21 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS			

debería sacar un Decreto de la restricción del Parrillero en la zona urbana del municipio.

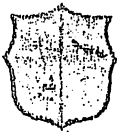
Habla sobre los hinchas de los equipos que se desplazan por esta doble calzada que en su gran mayoría son los que alteran el orden público y dice que en la zona urbana ellos tienen sus propias Autoridades de Control donde consumen licor y después salen a la doble calzada donde generan el alto índice de accidentalidad, igual informa se han incautado mucho cargamento de marihuana en esta jurisdicción. Manifiesta sobre el cruce del corregimiento de los chancos que es muy peligroso y se vienen presentando muchos problemas con los semovientes que se desplazan por esa vía, ya que pueden ocasionar Accidentes en la misma.

Habla el Doctor CELIMO BEDOYA, Alcalde Municipal, le siguen preocupando el tema de los piques y dice que la gente le manifiesta que él es el alcahueta, lo único que hace es llegar donde la comunidad y hablarles sobre el problema que pueden acarrear con estos piques.

Habla el Intendente GERMAN ANDREZ GALVIZ JIMENEZ, Comandante de Carreteras (e), dice que deberían de colocarse en contacto con el Alcalde del municipio de Riofrio, a ver que están haciendo ellos para erradicar estos piques.

Habla el Doctor CELIMO BEDOYA, Alcalde Municipal, manifiesta que a estas personas que hacen los Piques les han prestado una finca en el corregimiento de Todos los Santos y eso le preocupa a el.

Habla el Intendente Jefe JOSE GIOVANNY ORTIZ NIETO, Comandante Estación de Policía San Pedro y manifiesta al señor Alcalde que es cierto y él ya fue a esa finca y manifiesta que es una finca privada.

 LA ORCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI NYCOP 1000-2009 SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.526 - 3	Fecha: 03/JUNIO/2019	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	IMECI- NYCOP 1000-2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 12 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS			

Habla el Doctor CELIMO BEDOYA, Alcalde Municipal, dice que no se debe de ser flexible en estos casos, porque más adelante se pueden presentar más problemas y dice sobre los comparendos que se vienen realizando en los cruces de los corregimientos de Montegrande y Guayabal.

Manifiesta sobre el tema del joven JUAN PABLO GONZALEZ, que es hijo de una señora que trabaja en la Administración Municipal y dice que muchacho dice que ha sido agredido por la Policía Nacional y que nadie ha hecho nada al respecto.

Habla el Intendente Jefe JOSE GIOVANNY ORTIZ NIETO, Comandante Estación de Policía San Pedro, dice que no es cierto, al mencionado joven varias veces lo han visto en una situación muy preocupante.

Toma la palabra la Doctora MARÍA YANINE PALOMINO CASTAÑEDA, Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, dice que el muchacho manifiesta que la patrullera MARIA es testigo de los hechos que la Policía lo ha agredido y por eso acude a la Administración Municipal para que le brinde protección a él.

Habla el Capitán LUIS MANOSALVA TORRES, Piloto de la Compañía Aérea Base Antinarcóticos Regional No 4 de la ciudad de Tuluá y manifiesta que de pronto el joven este pasado por una crisis metal que es muy probable y es delicado que más adelante tenga actos violentos con otra gente y dice que se debería hablar con sus familiares, a ver que lo que pasa con este joven.

Habla el Teniente Coronel RAUL MOLINA PACAVITA, Comandante Batallón Palace y manifiesta que el Ejército nacional siempre va a estar a disposición del municipio y habla sobre plan de desactivar las minas antipersonal.

241

 LA OPCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI MTCGP 1000:2009 SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.526 - 9	Fecha: 03/JUNIO/2013	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- MTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 23 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS			

Habla el Doctor GUILLERMO ELIECER LOPEZ, Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle, manifiesta los agradecimientos por invitar al Consejo de Seguridad dice que de parte de la señora Gobernadora Doctora DILIAN FRANCISCA TORO y la Doctora Noralba García, Secretaria de Gobierno del departamento un fraternal saludo y dice que ya está aprobado el Plan Integral de Seguridad del departamento y se establecieron unas zonas seguras como Zona Aeroportuaria, Zona Marítima, Zona Frutícola, Zona Agroindustrial, Zona Turística y de Rumba y la de interior de los municipio.

Se van a entregar Once (11) CAI móviles a los municipios según sus necesidades, unos vehículos también y manifiesta que en casos fortuitos en los municipios se va a colaborar cuando los necesiten, Como también se hizo un Plan candado en Diez (10) municipios con las Cámaras de seguridad y se hizo la primera etapa.

Habla el Mayor GIMI PALACIOS, Comandante Compañía Aérea, Base antinarcóticos, manifiesta que la compañía aérea tiene un proyecto que es una Plan Aéreo y de Cámaras y que en la actualidad se vienen realizando con el municipio de Santiago de Cali, este proyecto consiste en Patrullas Aéreas con sus helicópteros, tanto para la gobernación como para los municipios y están dispuesto a colaborar en cualquier calamidad que se presente en estos municipios.

Habla el Doctor GUILLERMO ELIECER LOPEZ, Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle, dice que para el próximo domingo 24 de abril se celebrara las elecciones de juntas comunales y se puede presentar alteraciones de orden público y se debe de conformar un Comité de Garantías, la Gobernación del Departamento expidió un DECRETO 0351 de Marzo 10 de 2016 (Se Anexa Copia) al igual de un instructivo donde se plantea sobre el tipo de elecciones.

242
8

 LA OPCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI MECOP 1000-2009- SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.526 - 3	Fecha: 09/JUNIO/2013	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- MECOP 1000-2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 24 DE 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS				

La Policía y el Ejército Nacional deberán de colaborar en estas elecciones con la ayuda de la Administración municipal, para que no se altere el orden público y todo lo que se haga ese día quede plasmado, como se dijo en la asamblea pasada y se lleven a feliz término unas elecciones sanas.

Cualquier información este es mi número de celular 320-62000000 y mi correo Electrónico es alcalde@sanpedro-valle.gov.co.

Habla el mayor OSCAR CRISTANCHO, Subcomandante Base Antinarcóticos Regional No 4 agradece la invitación y pone a disposición al grupo DARE y el Proyecto que llevan a cabo sobre las sustancias psicoactivas.

Habla la doctora MARTHA AMORTEGUI, Coordinador C.T.I de la ciudad de Tuluá, habla sobre el caso que paso en el municipio el domingo 17 de Abril del año en curso, el acto sicarial paso como a las 10 p.m. y ellos se dieron cuenta de ese caso a las 7:30 a.m. ya casi entregando turno y ellos trabaja 24 horas seguidas y les pide a las autoridades favor tener mejor comunicación con estos casos, manifiesta que su jurisdicción es hasta el peaje Betania.

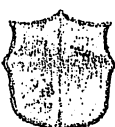
Habla el Intendente Jefe JOSE GIOVANNY ORTIZ NIETO, Comandante Estación Policía San Pedro, manifiesta que si se han presentado varios inconvenientes en estos casos.

Habla el Intendente GERMAN ANDRES GALVIZ, Comandante de carreteras (e), dice que lo que sucedió el día domingo 17 de abril fueron dos (02) casos diferentes, la policía de vigilancia acudió a los hechos del acto sicarial y considentalmente se presentó un accidente en moto en la doble calzada que fue lo que atendimos nosotros.

Habla el Doctor EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, Personero municipal, lee el oficio que le enviaron a su despacho algunos habitantes del corregimiento de presidente y manifiesta que dicho oficio se lo remitió al comandante de la Policía.

243

8

 LA OPCIÓN QUE SAN PEDRO QUIERE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 210-10	SIG MECI NTCGP 1000:2009 SISTEDA
	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	NIT. 800.100.526 - 3	Fecha: 03/JUNIO/2013	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Página: 25 DE 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTAS			

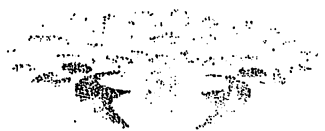
Habla el Intendente Jefe JOSE GIOVANNY ORTIZ NIETO, Comandante Estación de Policía San Pedro, dice que es cierto lo que se manifiesta en el oficio y manifiesta que se ha venido trabajando arduamente en el corregimiento de presidente, donde existen capturados en este momento y en la actualidad tenemos Dos (02) patrullas que hacen su presencia desde el sector de chambimbá hasta el sector del viñedo y la otra en el centro poblando del corregimiento presidente, gracias a dios en el momento esta calmado y ha vuelto la tranquilidad a los ciudadanos.

Igualmente en el corregimiento de Guayabal existe mucho micrográfico y nadie denuncia, pero ya se tienen identificadas algunas personas entre ellos alias MEMO (Jaime Henao) es el que direcciona la zona, pero se le han pedido antecedentes, donde este a la vez no arroja resultado alguno en contra del mencionado ciudadano.

Manifiesta lo que ocurrió en el municipio el pasado domingo 17 de abril del año en curso del homicidio de un ciudadano, el cual fue accidentalmente, porque dicho homicidio no iba dirigido a este joven, según averiguaciones el atento sicarial estaba encaminado a otra persona en el momento de los hechos y en la actualidad se está adelantando investigaciones de este caso por parte de la sijn de la Policía Nacional.

Siendo las 12:38 del mediodía se da por terminado el Consejo de Seguridad realizando en el despacho de la Alcaldía del municipio de San Pedro Valle por lo que en ellos intervinieron.

PRUEBA NO. 4



PERSONERIA
MUNICIPAL
SAN PEDRO VALLE

San Pedro Valle del Cauca, abril 19 de 2016

Doctora
MARTHA AMORTEGUI
CTI

**ASUNTO. ENTREGA DE DENUNCIAS RADICADAS EN LA
PERSONERIA MUNICIPAL**

Por solicitud expresa realizada por usted en la reunión del Comité de Seguridad, me permito hacerle entrega de las denuncias que han sido recibidas en este despacho, esto con el fin de que tenga conocimiento, y para los fines pertinentes.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal
San Pedro Valle

Gestión Documental
Tabla No. 100-011,006
Elaboro José Huber Morales
Reviso y Aprobó Edgar Mauricio Calero

San Pedro Valle del Cauca
Calle 5ª N° 3-85 Tel. 2238376 Extensión 27 E-mail personeria@sanpedro-valle.gov.co

2187758672

246

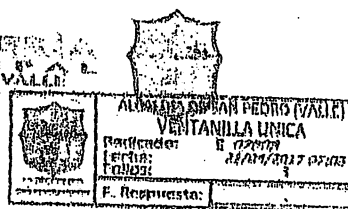
h

PRUEBA NO. 5

247
215

Republica de Colombia
Ministerio Público

San Pedro valle del cauca, Abril 19 de 2016



Doctores:
Fabiola Pardo
Directora regional unidad de víctimas
Con att. Brenda Zúñiga
Gestión De Prevención Y Atención A Emergencias
Cali valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud De Carácter Urgente La Realización Del Subcomité De
Prevención Y Garantías De No Repetición En San Pedro Valle Del Cauca

Cordial saludo

En lo relativo a este organismo con funciones de ministerio público, y de conformidad con mis funciones y deberes legales, obrando en el marco de los numerales 1 y 5 del Artículo 277 de la Constitución Política, artículo 180 del Decreto Ley 262 de 2000 y en especial los numerales 1, 3, 4, 13 del Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, conforme a los hechos presentados el pasado domingo 16 de abril de 2017, de la manera más formal me dirijo a usted con el propósito de informar la siguiente situación manifestada ante este despacho, por la comunidad de presidente, corregimiento de san pedro valle, en la cual se encuentra un gran número de víctimas del conflicto armado:

- En el año 2015 Se presentó una serie de delitos en muchos de sus casos no fueron reportados a las autoridades. : Atracos, Robos a residencia, Atentados contra la Vida del Presidente de la J.A.C. del sector centro de Presidente y Candidato al Concejo de un partido político, Desaparición de un Joven de la comunidad de Pueblo Nuevo, Proliferan los vendedores de alucinógenos, Homicidios.
- El 7 Abril del 2017 en horas de la noche una persona conocida en la comunidad, sufre un atentado con arma de fuego saliendo ileso.
- Es de recordar que esta persona es hermano de dos personas más víctimas de doble homicidio en Agosto del año 2015 en el corregimiento de

"Nuestra misión de ser los derechos humanos"
Consejo electónico: Dirección: calle 8ª # 3 - 63 segundo piso.
Teléfono: 2238376 ext. 27
Horario de atención: 7:30 a.m. - 12:00 p.m. y 1:30 p.m. - 6:00 p.m.



Presidente, y Tío de otra persona de la comunidad, que asesinaron el 10 de Febrero de 2016, Para recordar en esa fecha también había circulado un panfleto con amenazas.

- La madrugada del 16 de Abril 2017, en el sector Pantanillo fueron dejados por debajo de las puertas panfletos con nuevas amenazas, se dice que en Pueblo Nuevo igual fueron arrojados por hombres que se transportaban en motos vestidos de negro y con casco cerrado.
- En dicho Panfleto se reseña a personas de la comunidad y hablan del fallido atentado y le decretan el destierro de la zona a unas personas.
- Conforme a la información suministrada por la comunidad de esta localidad manifiestan que en el sector centro no entregaron los panfletos. Pero si ocurrió el Hecho, relacionado con el estallido de un artefacto explosivo en la discoteca conocida como los barriles, situación que dejó como resultado más de 30 de víctimas, comprometiendo la vida, quedando en estado de gravedad casi 6 personas, el día de ayer 10 de abril ocurre el deceso del joven Alexis Barbosa solo de 21 años de edad.

Por lo anterior se estaría generando una presunta violación al artículo 1 de la constitución política colombiana el cual cito a continuación:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

También se refleja muy claro en el artículo 11 de la carta magna donde también podría haber una presunta violación a este.

El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

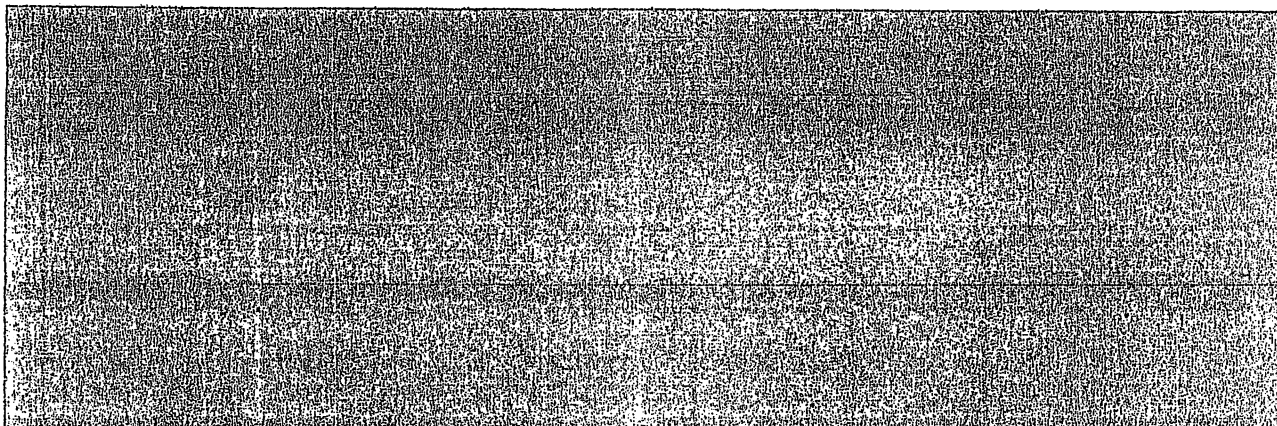
A demás si nos direccionamos al código penal ley 599 de 2000 en su título 1, de las normas rectoras de esta ley en sus artículos 1 y 2 por lo cual señalan:

"Nuestra razón de ser los derechos humanos"

Consejo electrónico: Dirección: calle 3ª # 3 -03 segundo piso.

Teléfono: 22383376 ext. 27

Horario de atención: 7:30 a.m. - 12:00 p.m. y 1:30 p.m. - 6:00 p.m.



República de Colombia
Ministerio Público

PERSONERO
SAN PEDRO VALLE



Artículo 1º. Dignidad humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

Artículo 2º. Integración. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.

Por lo anterior solicito a ustedes la verificación y respectiva protección de los derechos, pues como personero de este municipio pongo en conocimiento esta información, ya que me genera preocupación frente a los hechos que se puedan presentar, además solicito de carácter urgente y de manera extraordinaria el Subcomité De Prevención, Protección Y Garantías De No Repetición En El Municipio De San Pedro Valle.

Atentamente

Edgar Mauricio Celero Morano
Personero Municipal

Identificación

Teléfono 100-011006

Edgar y proyecto Edgar Mauricio Celero

Aprobó: Edgar Mauricio Celero.

Con copia a: Alcaldía del municipio de San Pedro Valle.

Secretaría de Gobierno

Defensoría del pueblo

Procuraduría provincial de Buga

Comandante Batallón policía

Comandante estación policía San Pedro

Comandante distrito policía número 1

Secretaría de paz departamental

Gobernadora del departamento

"Nuestra razón de ser los derechos humanos"

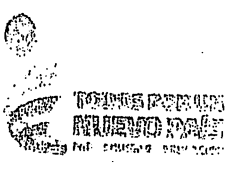
Correo electrónico: personero@sanpedrovalle.gov.co Dirección: calle 5ª # 3 - 83 segundo piso.

Teléfono: 2238876 ext. 27

Horario de atención: 7:30 a.m. - 12:00 p.m. y 1:30 p.m. - 6:00 p.m.

250

PROCESO



20176330019021
Al solicitar por favor este correo de la
Rutina de procesamiento
Fecha del 2017 3.04.03 GJ

Santiago de Cali, 28 Abril 2017

Doctor:
Celsa Botaya
Alcalde Municipal
San Pedro - Valle

Asunto: Solicitud convocatoria Subcomité de Prevención Persecución y Garantías de No Repetición - Análisis posibles escenarios de riesgo en el municipio de San Pedro.

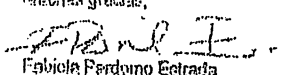
Cordial Saludo,

En cumplimiento ordinal de nuestra labor como coordinadores del Sistema de Atención y Reparación Integral a las víctimas (SNARIV), de apoyo técnico y acompañamiento a los entes territoriales en la implementación de la política de atención y reparación, solicitamos de manera respetuosa, en el marco de acciones de prevención y monitoreo a los posibles escenarios del conflicto armado en el municipio de San Pedro, se convoque al Subcomité de Prevención Persecución y Garantías de No Repetición - SNARIV (entidad territorial que hace parte del Comité Territorial de Justicia Transicional y que cuenta con la Secretaría de Gobierno como Secretaría técnica).

Resulta necesario mencionar que la Secretaría Municipal de San Pedro viene afrontando situaciones de riesgo, por ello se hace necesario contar con espacio de coordinación que permita realizar acciones técnicas y acciones de victimización en el marco del conflicto armado que se están presentando en el municipio; no requiere de dicho espacio para aquella información existente en torno a lo ocurrido el pasado 16 de abril 2017 (suicidio con artefacto explosivo).

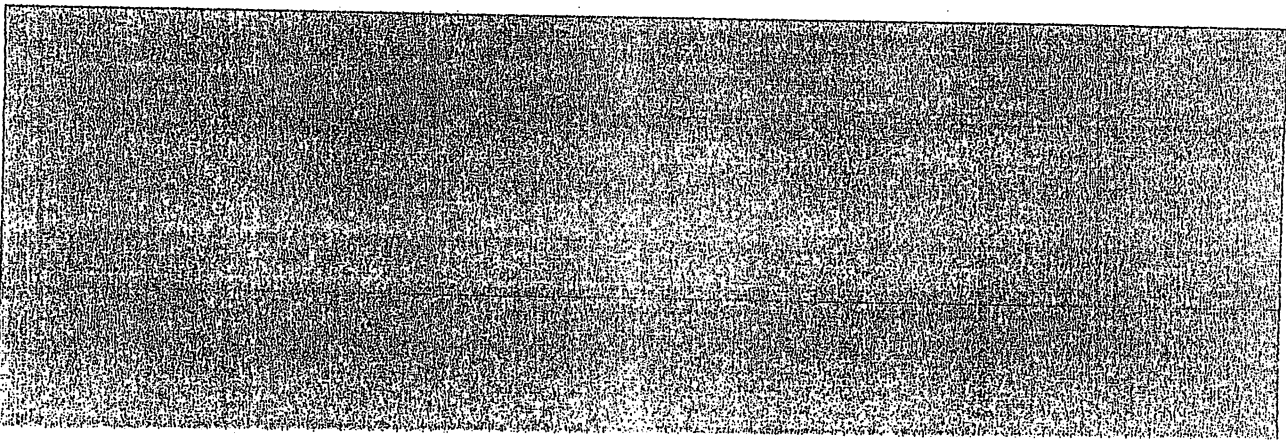
Quedamos atentos a inquietudes o información adicional que requiera, y a falta del espacio de coordinación, reiteramos disposición por parte del equipo de trabajo de la Unidad para las Víctimas de acompañar y asistir técnicamente al Ente territorial en su responsabilidad en la aplicabilidad de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas.

Muchas gracias,


Fabiola Perdomo Estrada
Directora Territorial Valle del Cauca
Unidad para las Víctimas
Calle 16 Norte #44-44
Tel. 6612324-8011793
Fax: 6612324-8011793
Calle 16 Norte #44-44
de Perdomo Estrada San Pedro

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
línea gratuita nacional 018000 91 11 19 - Bogotá, 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24B - 55 - Bogotá

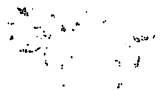
www.unidadparalavictimas.gov.co



257

x

PRUEBA NO. 6



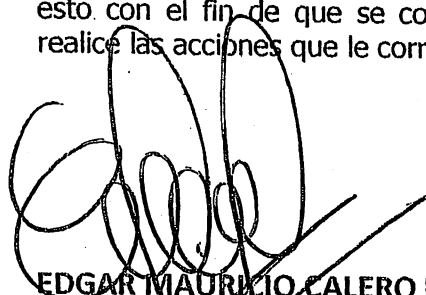
San Pedro Valle del Cauca, mayo 02 de 2017

Señora
LUZ MARINA PALACIOS
Representante ECATE
Corregimiento de Presidente – San Pedro Valle

Asunto. Informe situación corregimiento de presidente

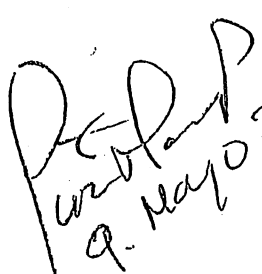
Cordial saludo,

En ejercicio de mis funciones como Ministerio Público, y en especial las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, me permito informarle que se ha remitido copia de oficio recibido el día 25 de abril de 2017, en donde la Asociación **ECATE**, hace una referencia de los hechos que se han venido presentando en el Corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, a las entidades competentes como Fiscalía, Comandante Estación Policía San Pedro, Comandante Distrito Uno de Policía, Defensoría Regional del Pueblo y Unidad de Víctimas Regional Valle del Cauca, esto con el fin de que se conozca la situación y que cada una desde su competencia realice las acciones que le correspondan.

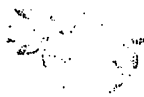

EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal

GESTION DOCUMENTAL
Tabla 200.008.002
Elaboró José Huber Morales
Aprobó Edgar Mauricio Calero 

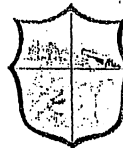
Anexo 5 folios


9. Mayo 2017

República de Colombia
Ministerio Público



PERSONERIA
MUNICIPAL
SAN PEDRO - VALLE



San Pedro Valle del Cauca, mayo 02 de 2017

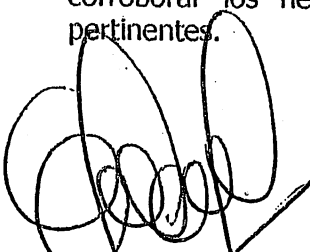
Personería de San Pedro Valle	
COMUNICACIÓN INTERNA	
Código	
Versión	01
Radicado:	0289
Fecha:	05/05/2017 09:23
Folios:	11

Doctora
FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Directora Regional Valle UARIV
Calle 16 Nte No. 9N - 44

Asunto. Informe situación corregimiento de presidente

Cordial saludo,

En ejercicio de mis funciones como Ministerio Público, y en especial las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia de oficio recibido el día 25 de abril de 2017, en donde la Asociación **ECATE**, hace una referencia de los hechos que se han venido presentando en el Corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, con el propósito de que se hagan las investigaciones y corroborar los hechos manifestados, por lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal

GESTION DOCUMENTAL
Tabla 100.008,002
Elaboro José Huber Morales
Aprobó Edgar Mauricio Calero 

Anexo 9 folios

"Nuestra razón de ser los derechos humanos"

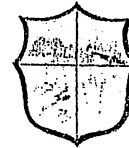
Correo electrónico: Personeria@sanpedrovalle.gov.co Dirección: calle 5° # 3 -85 segundo piso.

Teléfono: 2238376 ext. 27

Horario de atención: 7:30 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 6:00 p.m.

República de Colombia
Ministerio Público

PERSONERIA
MUNICIPAL
SAN PEDRO - VALLE



San Pedro Valle del Cauca, mayo 02 de 2017

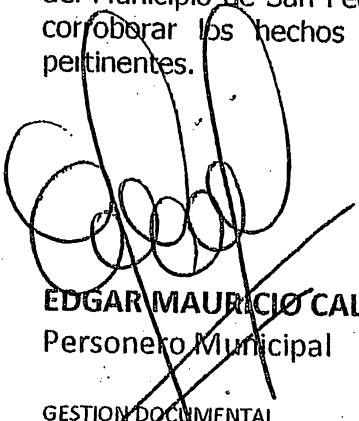
Personeria de San Pedro Valle	
COMUNICACIÓN INTERNA	
Código	
Version	01
Radicado:	0290
Fecha:	05/05/2017 09:24
Folios:	11

Subteniente
FAX LLOEL PEREYRA
Comandante de Estación Policía
San Pedro Valle

Asunto. Informe situación corregimiento de presidente

Cordial saludo,

En ejercicio de mis funciones como Ministerio Público, y en especial las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia de oficio recibido el día 25 de abril de 2017, en donde la Asociación **ECATE**, hace una referencia de los hechos que se han venido presentando en el Corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, con el propósito de que se hagan las investigaciones y corroborar los hechos manifestados, por lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal

GESTION DOCUMENTAL
Tabla 100.008.002
Elaboró José Huler Morales
Aprobó Edgar Mauricio Calero

Anexo 9 folios

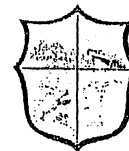
254
Rdo
PT Luis E. BUSTO
09-05-2017
11:13 HORAS

"Nuestra razón de ser los derechos humanos"

Correo electrónico: Personeria@sanpedro-valle.gov.co Dirección: calle 5° # 3 -85 segundo piso.

Teléfono: 2238376 ext. 27

Horario de atención: 7:30 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 6:00 p.m.



San pedro valle del cauca, mayo 02 de 2017

Personeria de San Pedro Valle
COMUNICACIÓN INTERNA
Codigo
Version 01
Radicado: 0287
Fecha: 05/05/2017 09:20
Folios: 11

Doctor

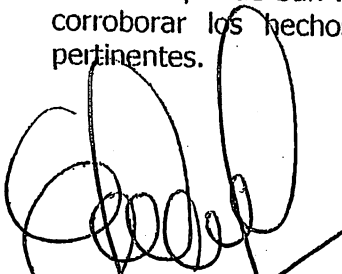
RUBEN DARIO SALGADO FARFAN

Coordinador – Unidad de Fiscalías de Tuluá
Cra. 26 No. 26 – 15 Tuluá Valle

Asunto. Informe situación corregimiento de presidente

Cordial saludo,

En ejercicio de mis funciones como Ministerio Publico, y en especial las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia de oficio recibido el día 25 de abril de 2017, en donde la Asociación **ECATE**, hace una referencia de los hechos que se han venido presentando en el Corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, con el propósito de que se hagan las investigaciones y corroborar los hechos manifestados, por lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal

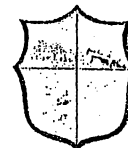
GESTION DOCUMENTAL
Tabla 100.003.002
Elaboro José Huber Morales
Aprobó Edgar Mauricio Calero

Anexo 9 folios


08 MAY 2017
10:58h

República de Colombia
Ministerio Público

PERSONERIA
MUNICIPAL
SAN PEDRO - VALLE



San Pedro Valle del Cauca, mayo 02 de 2017

Personería de San Pedro Valle
COMUNICACIÓN INTERNA

Código
Versión 01
Radicado: 0288
Fecha: 05/05/2017 09:22
Folios: 11

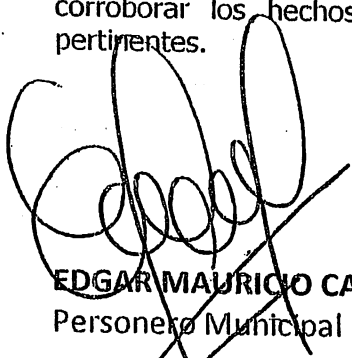
Teniente Coronel
ANDRES FERNANDO SERNA BUSTAMANTE
Comandante de Policía Distrito Uno
Guadalajara de Buga Valle

PT Verificación pinda a
09-05-2017
1530

Asunto. Informe situación corregimiento de presidente

Cordial saludo,

En ejercicio de mis funciones como Ministerio Público, y en especial las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia de oficio recibido el día 25 de abril de 2017, en donde la Asociación **ECATE**, hace una referencia de los hechos que se han venido presentando en el Corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, con el propósito de que se hagan las investigaciones y corroborar los hechos manifestados, por lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal

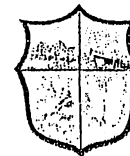
GESTION DOCUMENTAL
Tabla 100.008,002
Elaboro José Huber Morales
Aprobó Edgar Mauricio Calero

Anexo 9 folios

"Nuestra razón de ser los derechos humanos"

Correo electrónico: Personeria@sanpedrovalle.gov.co Dirección: calle 5ª # 3 -85 segundo piso.
Teléfono: 2238376 ext. 27

Horario de atención: 7:30 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 6:00 p.m.



257

San pedro valle del cauca, mayo 02 de 2017

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Defensora Regional del Pueblo
Santiago de Cali Valle

Personeria de San Pedro Valle	
COMUNICACIÓN INTERNA	
Código	
Version	01
Radicado:	0297
Fecha:	09/05/2017 16:23
Folios:	11

Asunto. Informe situación corregimiento de presidente

Cordial saludo,

En ejercicio de mis funciones como Ministerio Público, y en especial las conferidas en el artículo 178' de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia de oficio recibido el día 25 de abril de 2017, en donde la Asociación **ECATE**, hace una referencia de los hechos que se han venido presentando en el Corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, de la misma manera me permito informarle sobre las acciones que esta personería ha realizado con referencia a esta situación.

Como es de conocimiento público el día 16 de abril del presente año ocurrió en el Corregimiento de presidente, Municipio de San Pedro Valle, un suceso en el cual estallo un artefacto explosivo en un establecimiento público resultando heridas varias personas de las cuales ya ha fallecido una, a raíz de esta situación se solicita por parte de la personería se convoque a una reunión del subcomité de prevención y no repetición en donde es tratado este tema y en general la situación que se viene presentando en dicho corregimiento, además de esto como varios heridos son trasladados a diferentes centros hospitalarios y los de más gravedad a la ciudad de Cali, me coloqué en contacto con la personería de Cali para que ellos se pongan al tanto de la situación con las personas que fueron remitidas a esta ciudad lo que efectivamente sucede logrando la colaboración en este sentido.

Como se puede ver la personería municipal de acuerdo a sus competencias y con los recursos con los cuales dispone ha realizado la atención primaria, sin embargo debido a la situación tan compleja que se está viviendo es necesario solicitar el apoyo de las demás entidades con el fin de conformar un grupo interdisciplinario con el cual se pueda prestar una mejor atención, es por este motivo que solicito su colaboración en el sentido de realizar un acompañamiento con profesionales a su cargo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE

TOODS POR UN
NUEVO PAÍS

No. S-2017- 0 3 4 4 8 9\

/COSEC- DISPO1 - 29.25

Guadalajara de Buga, 16 de mayo de 2017

Doctor
EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Personero Municipal
Calle 5 No 3-85 Barrio El Centro
San Pedro Valle.-

Asunto: Respuesta Oficio

De manera atenta y respetuosa, teniendo en cuenta el oficio de fecha 02/05/2017 por medio del cual informa situación del Corregimiento de Presidente del Municipio de San Pedro, me permito informarle que se ordenó al Comandante de La Estación de Policía San Pedro, realizar actividades preventivas, disuasivas y operativas con el fin de mejorar la percepción de seguridad en el Corregimiento de Presidente.

Como resultado de esta actividades me permito remitir oficio No 0327 suscrito por el Comandante de La Estación San Pedro, por medio del cual informa las acciones desplegadas por La Policía Nacional en el sector de este Corregimiento, donde se vienen realizando control establecimientos abiertos al público, campañas educativas, plan parques, registro a personas, vehículos y motocicletas, actividades direccionadas a mejorar la percepción de seguridad y convivencia.

Así mismo me permito dar a conocer al señor personero que por parte del personal de La Unidad Básica de Investigación Criminal del Distrito Uno de Policía Buga, se vienen adelantando actividades investigativas que han llevado al esclarecimiento de homicidios uno de estos presentado el 14/08/2015 y otro el 13/12/2015, obteniendo orden de captura para los autores materiales de estos hechos criminales. entre otras actividades el 01/05/2017 en la vereda el Viñedo corregimiento de Presidente mediante el desarrollo de tres diligencias de allanamiento y registro se logró la captura de tres personas a quienes se le incauto una barra de indugel, detonante e incautación de 300 gramos de marihuana.

Se continuaran realizando las actividades de Policiales en ese sector, el Comandante de Estación ha dispuesto que el CAI Móvil se ha ubicado en dicho corregimiento, realizando los diferentes planes y actividades de acercamiento a la comunidad.

Atentamente

Teniente Coronel **ANDRÉS FERNANDO SERNA BUSTAMANTE**
Comandante Distrito Uno de Policía Buga

Anexo: Oficio No 0327

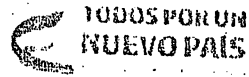
Elaborado por: IJ Verónica Rodríguez Escobar
Revisado por: TC Andrés Fernando Serna Bustamante
Fecha elaboración: miércoles, 17 de mayo de 2017
Documentos 2017 Mayo

Calle 1 sur No 12-213 B/ Los Angeles
Teléfonos: 2270769
deval.d-buga@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No. 0327 / DISPO 1 - ESTPO 5 29.25

San Pedro Valle, 12 de Mayo de 2017

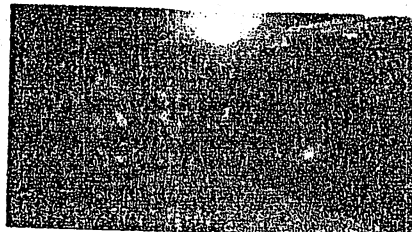
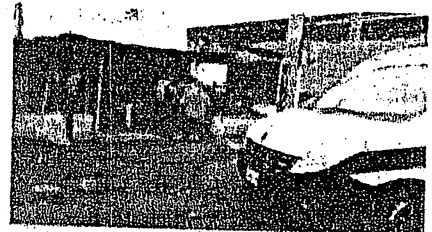
Teniente Coronel
ANDRÉS FERNANDO SERNA BUSTAMANTE
Comandante Distrito Uno de Policía
Calle 1 Sur 12-213 B/ Los Ángeles
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

Asunto: Informe Actividades

Con el debido respeto me permito informar a mi Coronel, el desarrollo de los planes preventivos, disuasivos y de acercamiento a la comunidad que actualmente se adelantan en el corregimiento de Presidente, jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle

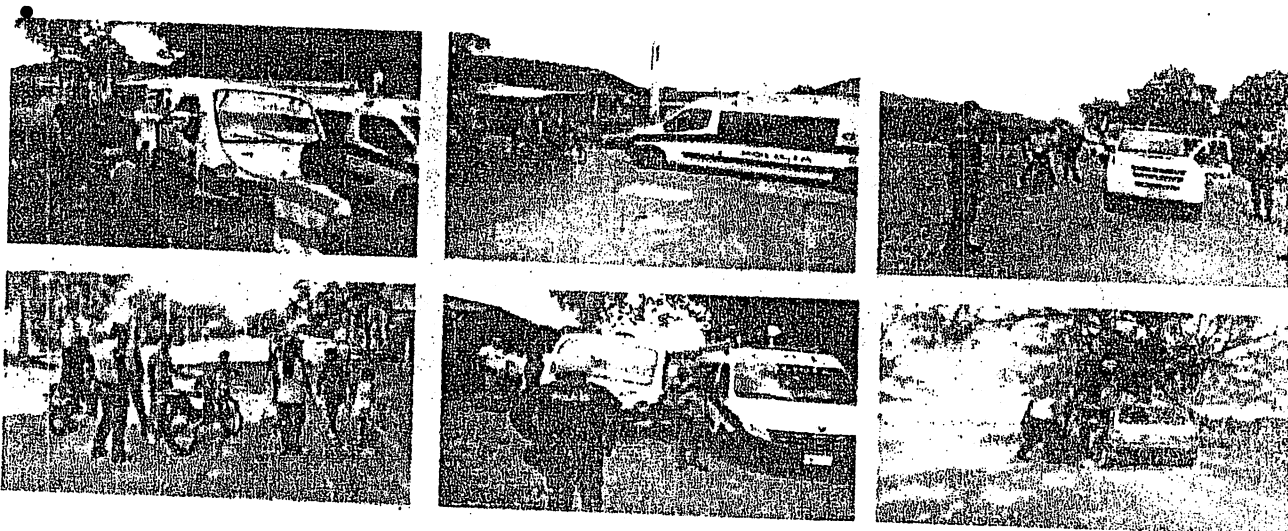
En cumplimiento a la Nota Interna No. 005374 de fecha 05 de mayo de 2017, que trata del servicio de vigilancia en este Sector, el Comando de Estación de Policía San Pedro ha dispuesto la realización de planes estratégicos orientados al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana de este corregimiento, mediante el desarrollo de actividades educativas, participativas y de seguridad haciendo uso del vehículo acondicionado como CAI móvil.

CAMPAÑAS EDUCATIVAS



PLAN REGISTRO IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS

Se efectúan diversos puestos de registro e identificación en las diferentes vías del corregimiento de presidente, en especial vehículos de servicio público y motocicletas los cuales en muchas ocasiones son empleados para ejecutar actos delictivos.



CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Con el fin de prevenir hechos que alteren la tranquilidad y la seguridad en el corregimiento de Presidente y evitar situaciones como las registradas anteriormente en uno de los establecimientos abiertos al público del sector, se adelanta control permanente en la documentación que permite el funcionamiento de estos establecimientos de comercio, así mismo con el apoyo de personal Grupo de Reacción Distrito Buga, se efectúa controles permanentes de registro de los asistentes, con el fin contrarrestar casos de lesiones personales como las que se ocasionan por riñas, el porte o uso de elementos que puedan causar daños en la integridad de las personas como son armas blancas y de fuego, estos controles se desarrollan de manera constante con el beneplácito de la comunidad en general.





Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cit
20170015919
Anexos: NO
Folios: 1

Fecha: 27/06/2017 09:33:34 Tipo Doc.: RESPUES
Remitente: 6034 - DEFENSORIA REGIONAL VALLE DEL CAUC
Destino: 111 - EDGAR MAURICIO CARLERO MORENO
Dirección: CALLE 5 3-83

Santiago de Cali,

Doctor
EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Calle 5 # 3-83 segundo piso
Teléfono: 2238376 ext. 27
San Pedro Valle del Cauca

PERSONERIA DE SAN PEDRO (VALLE)
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Redicado: 0301
Fecha: 04/07/2017 13:57
Folios: 1

Referencia: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a su derecho de petición, deseamos informar a usted que:

1- Debido a que nos informa de manera concreta en su petición, que solicita se realice el Subcomité de Prevención y Garantía de No Repetición en San Pedro Valle, que sea tramitada la protección a la comunidad que está siendo amenazada con panfletos, y que han sido víctimas de atentados con arma de fuego; además solicita se tenga en cuenta que en dicho corregimiento hay habitantes víctimas del conflicto armado. Deseamos informarle que debido a que la competencia para resolver su solicitud es de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Batallón Palacé de Buga y Estación de Policía de San Pedro, desde nuestra entidad se dio traslado por competencia del Derecho de Petición, mediante oficio D.P.R.V.C.6034 - DOAV 4025 del 13 de junio de 2017 a dichas entidades, para que se le dé trámite a su petición, solicitando se informe a usted y con copia a nosotros la respuesta que se brinde a su caso.

2- De esta forma damos por contestado su Derecho de Petición.

Cordialmente,

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Defensora del Pueblo Regional Valle del Cauca

Proyectó: Evelyn Xiomara Velásquez Valencia
Revisó: Lennox Ramos
Archivado en: ARCHIVO VICTIMAS
Consecutivo: 6034

www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - vigente desde: 07/12/2016

Línea Nacional: 01 8000 914814

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 300.062917-9
DO 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
DEFENSORIA DEL PUEBLO - CALI
Dirección: CALLE 23 A NO. 2N-75



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cit
20170015930
Anexos: NO
Folios: 1

Fecha: 27/06/2017 10:00:02
Remitente: 6034 - DEFENSORIA REGIONAL VALLE DEL CAUC
Destino: 111 - EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Dirección: CALLE 5 3-83

262

Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUC
Código Postal: 76004471
Envío: RN781648273CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDGAR MAURICIO CALERO

Dirección: CL 5 3 83

Ciudad: SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUC

Código Postal:

Fecha Admisión:

27/06/2017 08:00:00

Fecha de entrega: 28/06/2017 10:15:21
Fecha de recepción: 28/06/2017 10:15:21

Santiago de Cali,

Doctor
EDGAR MAURICIO CALERO MORENO
Calle 5 # 3-83 segundo piso
Teléfono: 2238376 ext. 27
San Pedro Valle del Cauca

Referencia: Respuesta derecho de petición.

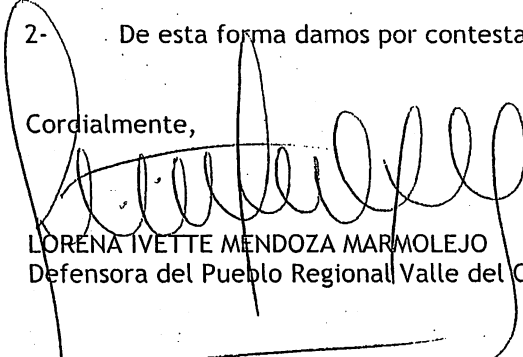
Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a su derecho de petición, deseamos informar a usted que:

1- Debido a que nos informa de manera concreta en su petición, que solicita se realice el Subcomité de Prevención y Garantía de No Repetición en San Pedro Valle, que sea tramitada la protección a la comunidad que está siendo amenazada con panfletos, y que han sido víctimas de atentados con arma de fuego; además solicita se tenga en cuenta que en dicho corregimiento hay habitantes víctimas del conflicto armado. Deseamos informarle que debido a que la competencia para resolver su solicitud es de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Batallón Palacé de Buga y Estación de Policía de San Pedro, desde nuestra entidad se dio traslado por competencia del Derecho de Petición, mediante oficio D.P.R.V.C.6034 - DOAV 4025 del 13 de junio de 2017 a dichas entidades, para que se le dé trámite a su petición, solicitando se informe a usted y con copia a nosotros la respuesta que se brinde a su caso.

2- De esta forma damos por contestado su Derecho de Petición.

Cordialmente,


LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Defensora del Pueblo Regional Valle del Cauca

PRUEBA No. 7



San Pedro valle del cauca, Mayo 11 de 2016

Señora:

LUZ MARINA PALACIOS BOCANEGRA

SECRETARIA ASOCIACIÓN ECATE

Teléfono 3217377542

asociacionecatopacifico@yahoo.es-

twitter@asociacionecatopacifico

ASUNTO: Toma De Declaraciones Oficio 10 de mayo del 2017

Cordial saludo

En lo relativo a este organismo con funciones de ministerio público, y de conformidad con mis funciones y deberes legales, obrando en el marco de los numerales 1 y 5 del Artículo 277 de la Constitución Política, artículo 180 del Decreto Ley 262 de 2000 y en especial los numerales 1, 3, 4, 13 del Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, conforme a la solicitud presentada por usted el día 10 de mayo de 2017, como secretaria de la asociación ecate, de la manera más formal me dirijo a usted con el propósito de manifestarle la situación frente al tema de la toma de declaraciones:

De conformidad al decreto 4800 de 2011

- **Artículo 28. Oportunidad del registro.** De conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, la solicitud de registro deberá presentarse en un término de 4 años contados a partir del 10 de junio de 2011, fecha de promulgación de la Ley, para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento; y de 2 años contados a partir de la ocurrencia del hecho para quienes hayan sido victimizados con posterioridad a esta fecha.

Luz Marina
38.858.312
3217377542

"Nuestra razón de ser los derechos humanos"

Correo electrónico: Personeria@sanpedro-valle.gov.co Dirección: calle 5° # 3 -83 segundo piso.

Teléfono: 2238376 ext. 27

Horario de atención: 7:30 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 6:00 p.m.



En el caso de las personas víctimas de desplazamiento forzado, la solicitud deberá presentarse en el término de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento en los términos del artículo 61 de la Ley 1448 de 2011.

En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público al momento de la declaración, quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 1°. Las víctimas de desplazamiento que hayan sido incluidas en el Registro Único de Población Desplazada, no deberán presentar la solicitud de que trata el presente artículo, salvo que quieran declarar su victimización frente a otras de las violaciones previstas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 o hayan sufrido un nuevo hecho victimizante con posterioridad a su inclusión en el mencionado Registro.

Parágrafo 2°. En todo caso la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas podrá solicitar la actualización o suministro de la información adicional que se requiera en el marco del proceso de valoración de que trata el parágrafo del artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.

Y también a ley 1755 de 2015

- **Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no



podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

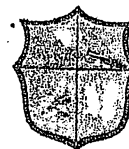
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Por todo lo anterior le quiero manifestar el servicio de tomas de declaraciones no se le puede negar a ningún ciudadano que se sienta con la necesidad de declarar para ser reconocido como víctimas del conflicto armado, desplazarme hasta el corregimiento de presidente para tomar las declaraciones que usted señala no le veo ningún inconveniente, pero tuve un siniestro con mi vehículo personal desde el 27 de abril del 2017 y no tengo como hacerlo de carácter inmediato; si usted cree que hay una persona que requiera rendir la declaración de carácter urgente, mi oficina esta presta a recibir la declaración para activar la ruta que esta requiera.

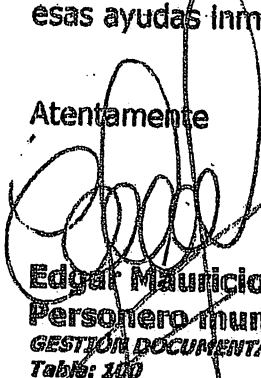
Mas sin embargo le quiero manifestar que conforme al subcomité de prevención y no repetición que se solicitó por parte de la personería municipal y se realizó el pasado 27 de abril del 2017 y a los diálogos mantenidos con la unidad de víctimas seccional Cali; con el señor HORACIO, funcionario de la unidad hemos quedado en conjunto con la administración municipal en hacer una brigada para el día 26 de mayo 2017 y realizar la toma de declaraciones este día, que me parece muy importante para que no solo rinda declaración unos cuantos sino las 40 personas que fueron afectados; teniendo en cuenta que las declaraciones se deben de rendir de manera voluntaria y aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

- **ARTÍCULO 30. VÍCTIMAS.** *Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*



El tema de ayudas de carácter inmediato conforme a las manifestaciones mencionadas en el documento donde usted arguye de ayuda inmediata de alimentación y de atención médica se debe de tramitar con el ente territorial en este caso con la alcaldía municipal; porque a pesar de que no hallan declarado y si estas personas están en un estado de vulnerabilidad, la alcaldía deberá brindar esas ayudas inmediatas.

Atentamente


Edgar Mauricio calero moreno

Personero municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL

Tabla: 100

Elaboró y proyectó: Edgar Mauricio Calero Moreno.

Aprobó: Edgar Mauricio calero

C.c. a la secretaria de gobierno

Alcalde municipal de san pedro valle

Unidad de víctimas seccional valle

Procuraduría provincial de Buga

263
+

PRUEBA No. 8



269

San Pedro Vallo, julio 04 de 2018

Doctor

JUAN MANUEL CORTES GAONA

Asesor ASF - 19 Procuradora Provincial
Guadalajara de Buga Vallo del Chuca

ASUNTO. INFORME CASO PRESIDENTE RADICADO E-2017-601080

Cordial saludo

Como organismo con funciones de Ministerio Público y atendiendo mis deberes y funciones constitucionales y legales, obrando en el marco de los numerales 1, 3, y 5 del Artículo 277 de la Constitución Política, Artículo 180 del Decreto Ley 262 de 2000 y en especial las conferidas en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, teniendo en cuenta las diversas situaciones que se han venido presentando en nuestro municipio y en especial en el corregimiento de presidente me permito remitir a su despacho informe detallado de las actuaciones que ha llevado a cabo este despacho con relación al tema en referencia.

Teniendo en cuenta el informe que se recibe por parte de ECATE donde hace un recuento de los acontecimientos que se han sucedido en este corregimiento desde el año 2015 hasta la fecha, la personería ha realizado las siguientes acciones.

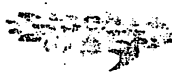
Entre los meses de febrero y marzo de 2016 se reciben en el despacho varias personas las cuales argumentan que se tienen que ir del corregimiento de presidente porque han sido amenazadas, la mayoría de ellas familiares del señor Heladio Bocanegra quien había sido asesinado el día 13 de diciembre de 2015 en un sitio público de mismo corregimiento, la personería activa la ruta y remite con oficio estas personas a la secretaria de gobierno para que les sea prestada la ayuda.

En el mes de abril de 2016 la personería solicita a la secretaria de gobierno se realice un concejo de seguridad con el fin de tratar toda la problemática de orden público que está viviendo en el municipio con mayor énfasis en este corregimiento, en el transcurso de la reunión del concejo de seguridad la funcionaria enviada por el CTI, solicita se le entregue copia de las denuncias recibidas por lo cual este despacho procede a entregar el documento.

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos el día 16 de abril de 2017 en el corregimiento de presidente donde en un sitio público es detonado un artefacto explosivo resultando afectadas más de 40 personas, de las cuales el día 18 de abril fallece 1 persona, la personería municipal redacta oficio en el cual se describe la situación que ha venido sucediendo en este corregimiento y solicita se realice de carácter urgente una reunión del Subcomité de Prevención y Garantías de No Repetición, el cual es enviado a la Doctora Fabiola Perdomo, Directora Regional de La Unidad de Víctimas con copia al Alcalde Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Defensoría Regional del Pueblo, Procuraduría Provincial de Guadalajara de Buga, Comandante Batallón Palace, Comandante Estación Policía San Pedro, Comandante Distrito de Policía No. 1, Secretaria de Paz Departamental y Gobernadora del Valle.

El día 21 de abril de 2017 se recibe un nuevo informe de ECATE donde coloca de presente los nuevos acontecimientos que se han venido sucediendo en el corregimiento de presidente.

El día 24 de abril de 2017 teniendo en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos en el corregimiento de presidente se le envía oficio a la secretaria de gobierno municipal donde se le solicita nuevamente se programe una reunión con el Subcomité de Prevención y Garantías de No Repetición con el fin de que se evalúen estos hechos y se pueda tomar medidas al respecto.



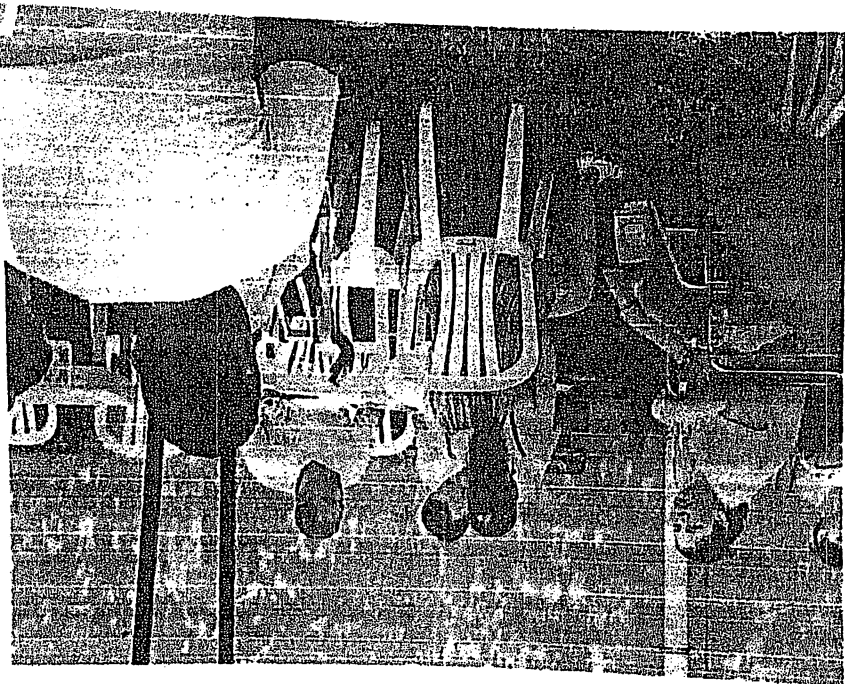
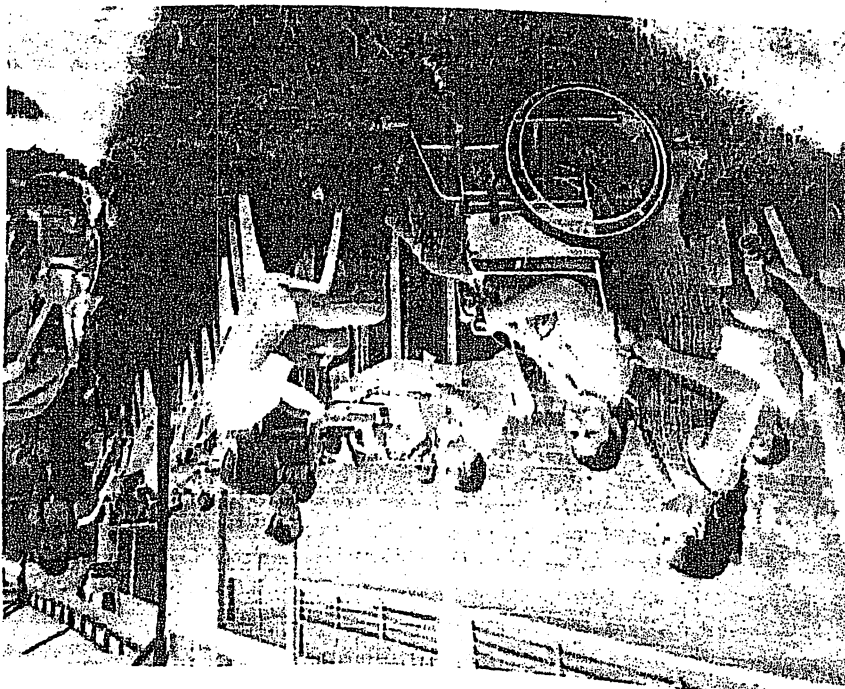
El día 02 de mayo de 2017 se remite copia del informe enviado por ECATE a las entidades como Unidad de Víctimas Territorial, Comandante Estación de Policía San Pedro, Fiscalía General de la Nación Seccional Tuluá, Comandante de Policía Distrito Uno y Defensoría Regional del Valle, y se le notifica a la Fundación ECATE cuál ha sido el trámite que se le dado a su informe.

El día 11 de mayo de 2017 se le remite oficio a la señora Luz Marina Palacios Bocanegra de ECATE donde se le informa que se ha programado para el día 26 de mayo de 2017, una jornada de toma de declaraciones a las personas que resultaron afectadas en el evento acaecido el día 16 de abril, que la personería se trasladara al corregimiento con todo su equipo para realizar esta jornada.

Como respuesta al oficio enviado al comandante del distrito uno de policía con sede en buga se recibe oficio fechado el día 16 de mayo de 2017 donde informa sobre las acciones que la policía nacional ha desplegado con el fin de mejorar la percepción de seguridad en el corregimiento de presidente.

Con el fin de garantizar que todas las personas que hubieran sido afectadas por los hechos ocurridos el día 16 de abril de 2017 tuvieran acceso a realizar una declaración con el fin de que fueran reconocidas como víctimas se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2017 en el corregimiento de presidente una jornada donde se atendieron todas estas personas tomando las declaraciones y luego remitiéndolas a la Unidad de Víctimas para su valoración.





Como se puede observar la personería municipal ha estado muy atenta a toda la problemática de orden público que se genera en nuestro municipio y especialmente en nuestros corregimientos y veredas para que en el momento que se suceda una eventualidad activar la ruta y garantizar que los derechos fundamentales sean respetados, así como también para informar

Cordialmente

EDGAR MAURICIO GALERO MORENO
Personero Municipal

Gestión Ambiental

PRUEBA No. 9



166
273

Santiago de Cali, Mayo 19 del 2018

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Nombre de la Paciente: Oscar Ospina Bocanegra

Nro. de Cedula:

Fecha de nacimiento:

Edad: 54 años

Impresión diagnóstica: Presunto Trastorno de Estrés post traumático.

Motivo de consulta

Paciente que se enfrenta a situación de mucho estrés al presenciar la explosión de artefacto en su negocio, lo cual le desencadena una serie de situaciones psicológicas y psicosociales de mucho impacto, pues pierde su fuente de empleo y le toca que afrontar diferentes situaciones que lo desequilibran y pusieron en riesgo no solo su vida, sino la de las personas que atendía esa noche.

ANAMNESIS

Paciente que llega a consulta por sus propios medios e ingresa solo sin acompañante, ubicado temporo espacialmente, activo y estable emocionalmente.

Paciente quien presencio el hecho traumático, el cual le desencadeno varias personas lesionadas e incluso días después, falleció una persona que se encontraba en el lugar y fue afectada; lo anterior no solo colocó en riesgo su vida y la de su pareja, sino la de su hijo que se encontraba en la parte de arriba de la vivienda donde se produjeron los hechos.

Se evidencia la aparición de síntomas de afectación psicológica, asociados al acontecimiento por parte del paciente y expresa que existió una situación traumática



de mucho impacto desde la perspectiva psicológica, pues después de este día, le tocó afrontar una serie de situaciones difíciles que han impactado de manera directa su calidad de vida.

1. Descripción del síntoma:

Paciente ubicado temporo espacialmente, activo y estable emocionalmente; describe sentirse afectado por los recuerdos aunque no expresa mayores signos ni sintomatología de afectación significativa del hecho; no obstante refiere que los primeros días generaron alteración en su vida en relación a

No se evidencia la aparición de síntomas asociados al acontecimiento por parte del paciente, muchos de ellos los hubo ya han desaparecido; es de tener en cuenta que la mayor afectación está en la situación apremiante que le tocó afrontar, pues perdió su negocio y con esta generó incertidumbre a su futuro, lo cual le desencadenó un sinnúmero de afectaciones en su cotidianidad que las ha ido afrontando satisfactoriamente.

A continuación se enumeran los síntomas manifestados por la paciente durante la consulta:

- El paciente ha experimentado alteración en el sueño los primeros días después del atentado.
- Los primeros meses después del evento, el paciente le causaba mucho temor salir de su casa, pues sentía que el atentado era en contra suya, lo cual le generó rasgos paranoicos que lo acompañaron durante varios meses después del hecho.
- Menciona que experimenta tristeza profunda por las pérdidas humanas, de salud y económicas que se dieron.
- Preocupación y sensación de no sentirse seguro.

2. Ámbito Psicosocial Paciente con bajo nivel académico, quien vive con su pareja e hijo, en estrato socioeconómico 1, su interacción social no ha tenido significativos cambios, es de tener en cuenta que después del hecho violento el individuo disminuyó su ámbito ocupacional, afectando su estabilidad y posibles proyectos de vida.



- 275
168
3. Aspectos Cognitivo: Sensorio perceptual: No se evidencia pérdida de algunos de sus órganos sensoriales e interpreta de manera apropiada cualquier orientación que se le dé. No se evidencia ningún patrón que este alterando del proceso mental del paciente.

Atención: Logra tener conversaciones de manera coordinada, lo cual le permite establecer cualquier tipo de interacción con cualquier persona; procesa la información de manera adecuada, razona y concluye de manera apropiada.

Comunicación: Tanto en lo verbal como en lo para verbal no se encuentra limitaciones, existe congruencia entre lo expresado como en el contenido mismo, cuenta con los recursos físicos y cognoscitivos para su desarrollo en este campo.

CONCLUSIONES:

- Persona que estuvo expuesta a ese evento de gran impacto emocional síntomas de ansiedad asociado a evento traumático, dificultades para dormir y sueños frecuentes durante las noches en donde retorna la situación traumática.
- Muchos de los signos y los síntomas expresados por el paciente, revelan que fue expuesto a una situación de suficiente impacto psicológico, lo cual le conlleva a padecer afectación psicógenas que posiblemente derivaron en un Estrés Postraumático debido a la situación.
- El mencionado Trastorno que surge como respuesta al acontecimiento estresante que presencio el paciente, fue de naturaleza excepcionalmente amenazante y catastrófico, que causó por sí mismos malestar generalizado y alteraciones en los diferentes ámbitos biopsicosocial del individuo.
- En el plano psicosocial se evidenciaron una serie de dificultades que le toco afrontar especialmente en lo ocupacional y en lo económico, debido que el era el dueño del sitio público afectado, generando incertidumbre frente a su futuro y que aun afronta las consecuencias.

Freddy Andrés Miranda P.

Freddy Andrés Miranda Pineda

Psicólogo Clínico, Especialista en Psicología de la Salud Ocupacional

Licencia 1987-2016